



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

Proyecto de investigación Previo la  
obtención del Título de Abogada de  
los Tribunales y Juzgados de la  
República del Ecuador.

**Título del Proyecto de Investigación:**

**SANCIÓNES DEL COIP POR TALA INDISCRIMINADA Y LA VULNERACIÓN  
DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA NATURALEZA**

**Autora:**

Luz Elena Tulpa Ante

**Tutor de Proyecto de Investigación:**

Ab. Agustín Campuzano Palma Msc.

**QUEVEDO - LOS RÍOS - ECUADOR**

**2017**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS**

Yo, **LUZ ELENA TULPA ANTE**, declaro que el trabajo aquí descrito es de mi autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional, que he consultado la referencia bibliográfica que se incluye en este documento.

La Universidad Técnica Estatal de Quevedo puede hacer uso de los derechos correspondientes a este trabajo, según lo establecido por la Ley de Propiedad Intelectual, su Reglamento y la normativa institucional vigente.

**LUZ ELENA TULPA ANTE**

**C.I. 0502573330**

## **CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

Ab. Agustín Campuzano Palma, Docente de la Universidad Estatal de Quevedo, Certifico que la estudiante, LUZ ELENA TULPA ANTE, realizó el proyecto de investigación de grado titulado, **“SANCIONES DEL COIP POR TALA INDISCRIMINADA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA NATURALEZA”** previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, bajo mi dirección, habiendo cumplido con las disposiciones reglamentarias establecidas para el efecto.

**Ab. Agustín Campuzano Palma Msc.**

**TUTOR DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**CERTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LA HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN  
DE COINCIDENCIA Y/O PLAGIO ACADÉMICO.**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO  
FACULTAD DE DERECHO  
CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**TÍTULO:**

**“SANCIONES DEL COIP POR TALA INDISCRIMINADA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LA NATURALEZA”**

Presentado a la Vicerrectora Académica, Encargada de la Facultad de Derecho, como requisito previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Aprobado por:

-----  
**AB. EDISON FUENTES YÁNEZ**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL**

-----  
**AB. ELICEO RAMÍREZ CHÁVEZ**

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

-----  
**AB. VÍCTOR BAYAS VACA**

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL**

**QUEVEDO- LOS RÍOS- ECUADOR**

**2017**

# CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

## **AGRADECIMIENTO**

La gratitud es una virtud que nos hace más humanos y gracias a ello se alimenta el amor, la bondad y los buenos recuerdos.

Por esta razón, agradezco a Dios por su infinita bendición; a mi familia, por sus enseñanzas y valores; a las personas que estuvieron conmigo dándome fuerza, valor y cariño para alcanzar esta meta; a mis maestros, quienes con sus conocimientos han sembrado en mí el deseo constante de superación.

Un agradecimiento especial a la Ing. Guadalupe Murillo Campuzano, Vicerrectora Académica encargada de la Facultad de Derecho y a cada uno de mis tutores que me guiaron y me brindaron su ayuda para alcanzar este objetivo de obtener mi título profesional.

Luz Elena Tulpa Ante

**AUTORA**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo con amor y cariño, a Dios, por haberme dado la vida y permitirme llegar a este momento tan importante de mi formación profesional. A mi hijo Yeyson Isaac Tulpa Ante, por estar conmigo siempre dándome amor, ternura y ser el pilar fundamental en el transcurso de mi vida, por el cual lucharé por ser cada día mejor.

Luz Elena Tulpa Ante

AUTORA

## **RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES**

La destrucción del Ambiente a causa de la tala indiscriminada y destrucción de la Flora y la Fauna, constituye uno de los problemas más críticos en el mundo, es por ello que ha surgido la necesidad de la toma de conciencia en la búsqueda de alternativas de solución. Sin embargo, con el paso del tiempo se corre el peligro que la tierra padezca afectaciones irreversibles con peligro mortal para la humanidad. La catástrofe del Ambiente, a causa de la tala indiscriminada, crece en forma acelerada y dentro de poco tiempo será muy tarde frenar el desequilibrio ambiental. Los principales responsables somos los seres humanos, al destruir las selvas y bosques tropicales, alterando negativamente la atmósfera y el equilibrio de la tierra. El Estado Ecuatoriano cuenta con La Ley de Gestión Ambiental, misma que no tipifica en forma taxativa delitos ni contravenciones; siendo necesario que la Asamblea Nacional, reforme el Código Orgánico Integral Penal(COIP) en su Art. 246, con una sanción de pena privativa de libertad a fin de que se respete los derechos y principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, donde se establece la responsabilidad en el manejo de la naturaleza por parte del Estado, por lo que la misma prescribe el Derecho de Repetición para que respondan por sus acciones y omisiones por eso la responsabilidad recae en todas las instituciones del sector público y en general en todos los ciudadanos que vivimos en el territorio ecuatoriano.

### **Palabras Claves**

Derechos Constitucionales, Naturaleza. Tala indiscriminada.

## **ABSTRACT AND KEYWORDS**

The destruction of the environment, due to indiscriminate logging and destruction of Flora and Fauna, is one of the most critical problems in the world and that is why there has been a need for awareness in the search for alternatives solution. For with the passage of time there runs the danger that the earth will suffer irreversible magnitudes with mortal danger to humanity. The catastrophe of the environment, due to indiscriminate logging, destruction is growing fast and soon it will be too late to stop the environmental imbalance, the main responsible are human beings, destroying forests and tropical forests, negatively altering the Atmosphere and the balance of the earth. The Ecuadorian State has the Environmental Management Law, which does not criminally criminalize or contravene; It being necessary for the National Assembly to reform COIP in its article 246 with a penalty of deprivation of liberty so as to respect the rights and principles enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador 2008, it for part established the responsibility in the management of nature is of the State, however, the same Constitution prescribes the Right of Repetition, so that they respond for their actions and omissions, Therefore, the responsibility rests with all the institutions of the public sector and in general it is the responsibility of all the citizens that we live in the Ecuadorian territory.

### **Keywords**

constitutional, nature, tala inidiscrimine

## TABLA DE CONTENIDO.

CARATULA.....	i
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS.....	ii
CERTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....	iii
CERTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LA HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DE COINCIDENCIA Y/O PLAGIO ACADÉMICO.....	iv
MIEMBROS DEL TRIBUNAL.....	v
CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
DEDICATORIA.....	vi
ii	
RESUMEN EJECUTIVO Y PALABRAS CLAVES.....	ix
ABSTRACT AND KEYWORDS.....	x
TABLA DE CONTENIDO.....	xi
CÓDIGO DUBLIN.....	xiv
Introducción.....	xv
CAPÍTULO I.....	1
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Problema de la investigación.....	2
1.1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.1.2. Diagnóstico.....	3
1.1.3. Pronóstico.....	3
1.1.4. Formulación del Problema.....	3
1.1.5. Sistematización del Problema.....	3
1.2. Objetivos.....	4
1.2.1. General.....	4
1.2.2. Específicos.....	4
1.3. Justificación.....	5
CAPÍTULO II.....	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
2.1. Marco Conceptual.....	7

2.1.1. Derecho Ambiental.....	7
2.1.2. Derechos Constitucionales.....	9
2.1.3. Naturaleza.....	9
2.2. Marco Referencial.....	10
2.3. Marco Teórico.....	11
2.3.1. Doctrina.....	11
2.3.1.1 La prevención y control Ambiental en la Constitución de la República del Ecuador.....	11
2.3.1.3. Contaminación Ambiental.....	13
2.3.1.4. Impacto de la Contaminación Ambiental.....	13
2.3.1.5. Políticas Ambientales.....	14
2.3.1.6. Contaminación y destrucción ambiental.....	15
Carta Mundial de la Naturaleza (1982).....	17
2.3.1.7. Conferencia de Estocolmo (1972).....	18
2.3.1.8. Declaración de Río De Janeiro 1992.....	18
2.4. Jurisprudencia.....	20
El Parque Nacional Yasuní y el conflicto por la tala ilegal.....	20
2.5. Legislación.....	27
2.5.1. Constitución de la República del Ecuador año, 2008.....	27
2.5.2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.....	33
2.6. Derecho Comparado.....	37
2.6.1. Código Penal Colombiano, Ley 1453 de Junio 24 de 2011.....	37
2.6.2. Código Penal de Cuba, Ley N° 62, 29 de Diciembre, 1987.....	37
2.6.3. Código Penal Ambiental de Bolivia Ley No. 1333 del Medio Ambiente. 2001.....	38
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>40</b>
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>40</b>
3.2. Tipos de Investigación.....	41
3.3. Métodos de investigación.....	41
3.3.1. Comparativo.....	41
3.4. Fuentes de recopilación de la investigación.....	42
3.5. Diseño de la Investigación.....	42
3.5.1. Población.....	43
3.5.2. Muestra.....	43

3.6. Instrumento de investigación.....	44
3.7. Tratamientos de los datos.....	44
3.8. Recursos humanos y materiales.....	44
Materiales.....	45
Presupuesto.....	45
CAPÍTULO IV.....	46
RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	46
4.1. Análisis e interpretación de gráficos y resultados.....	47
4.1.2. Encuesta realizada a los abogados del cantón La Maná provincia de Cotopaxi.....	52
4.3. Entrevista aplicada a la Sra. Lcda. Elsa Lasso secretaria del departamento de medio ambiente del cantón La Maná provincia de Cotopaxi.....	56
4.4. Entrevista Aplicada a Abogado del Medio Ambiente del cantón La Maná Gustavo Monar Real.....	57
4.2. Discusión.....	59
CAPÍTULO V.....	62
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	62
5.1. Conclusiones.....	62
5.2. Recomendaciones.....	64
CAPÍTULO VI.....	65
BIBLIOGRAFÍA.....	65
Código Procesal Penal, Cuba, Ley N° 62, 29 de Diciembre, 1987.....	68
Linkografía.....	68
CAPÍTULO VII.....	69
ANEXOS.....	69

## CÓDIGO DUBLIN.

Título:	“Sanciones del COIP por Tala Indiscriminada y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza”.
Autor:	Luz Elena Tulpa Ante
Palabras claves:	Contaminación, Derecho Ambiental, Derechos Constitucionales de la Naturaleza, Delitos Ambientales.
Fecha de publicación:	Noviembre 2017
Editorial:	Quevedo
Resumen:	<p>La destrucción del Ambiente, a causa de la tala indiscriminada y destrucción de la Flora y la Fauna, constituye uno de los problemas más críticos en el mundo y es por ello que ha surgido la necesidad de la toma de conciencia en la búsqueda de alternativas de solución. Pues con el paso del tiempo se corre el peligro que la tierra padezca magnitudes irreversibles con peligro mortal para la humanidad. La catástrofe del Ambiente, a causa de la tala indiscriminada, destrucción crece en forma acelerada y dentro de poco tiempo será muy tarde para frenar el desequilibrio Ambiental, los principales responsables somos los seres humanos, al destruir las selvas y bosques tropicales, alterando negativamente la atmósfera y el equilibrio de la tierra. Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador (2008), se establece que la responsabilidad en el manejo de la naturaleza es del Estado, sin embargo, la misma Constitución prescribe el Derecho de Repetición, para que respondan por sus acciones y omisiones, por lo tanto, la responsabilidad recae en todas las instituciones del sector público y en general es responsabilidad de todos los ciudadanos que vivimos en el territorio ecuatoriano.</p> <p>The destruction of the environment, due to indiscriminate logging and destruction of Flora and Fauna, is one of the most critical problems in the world and that is why there has been a need for awareness in the search for alternatives solution. For with the passage of time there runs the danger that the earth will suffer irreversible magnitudes with mortal danger to humanity. The catastrophe of the environment, due to indiscriminate logging, destruction is growing fast and soon it will be too late to stop the environmental imbalance, the main responsible are human beings, destroying forests and tropical forests, negatively altering the Atmosphere and the balance of the earth. With the validity of the Constitution of the Republic of Ecuador (2008), it is established that the responsibility in the management of nature is of the State, however, the same Constitution prescribes the Right of Repetition, so that they respond for their actions and omissions , Therefore, the responsibility rests with all the institutions of the public sector and in general it is the responsibility of all the citizens that we live in the Ecuadorian territory.</p>
Descripción:	
URI.	

## Introducción

En el Ecuador, la destrucción del Ambiente a causa de la tala indiscriminada y destrucción de la Flora y la Fauna, constituye uno de los problemas más críticos en el mundo y es por ello que ha surgido la necesidad de la toma de conciencia en la búsqueda de alternativas de solución la catástrofe del ambiente la destrucción de la Flora y la Fauna es de proporciones mundiales; sin embargo, aún se pueden encontrar soluciones locales y poco a poco soluciones globales. La destrucción del ambiente crece en forma acelerada y dentro de poco tiempo será muy tarde frenar el desequilibrio ambiental.

Los principales responsables somos los seres humanos al destruir las selvas y bosques tropicales, alterando negativamente la atmósfera y el equilibrio de la tierra, dejándola destruida sin oxígeno, sin vida silvestre, tanto así que nos afecta a todos los seres vivos, especialmente a los seres humanos.

El Estado Ecuatoriano cuenta con la Ley Ambiental mismo, que no tipifica en forma de delitos ni contravenciones; siendo necesario que la Asamblea Nacional reforme el COIP en su Art. 246, estableciendo una sanción de pena privativa de libertad, a fin de que se respete los derechos y principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Carta Magna se establece que la responsabilidad en el manejo de la naturaleza es del Estado, por lo que prescribe el Derecho de Repetición para que respondan por sus acciones y omisiones. La responsabilidad recae en todas las instituciones del sector público y en general en los ciudadanos que vivimos en el territorio ecuatoriano.

En materia de naturaleza, la actual Constitución de la República del Ecuador, señala: que “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”; y, para complementar estos derechos inherentes del ser humano, señala: también “Derechos de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”; Si por Mandato Constitucional, la naturaleza es sujeto de derechos dónde están sus obligaciones, dónde toda persona natural o jurídica tiene derechos y obligaciones; nace entonces la interrogante ¿Quién va a ejercer la representación de la naturaleza frente a un problema Ambiental?

Como podemos ver no está reglamentado, la naturaleza no es una persona natural ni jurídica, pero puede ser considerada como un ente jurídico. Para el efecto, deberá dársele personería jurídica. El fuego tiene consecuencias desastrosas para los animales, los

insectos pierden a menudo a través del humo la compostura y mueren.; los huevos de aves que posan en los árboles y en sus proximidades se queman. Las aves pueden aunque los animales tienen un sistema de advertencia y se resguardan.

El proceso de regeneración dura algunos años. Los pinos, por ejemplo necesitan aproximadamente 5 años hasta alcanzar otra vez su tamaño, el fuego, puede ser tan rápido y dispersarse en áreas grandes, donde los animales quedan rodeados, y mueren. El daño al Medio Ambiente es irreversible.

**CAPÍTULO I**  
**CONTEXTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Problema de la investigación**

### **1.1.1. Planteamiento del problema**

En el Ecuador existe una gran magnitud de tala indiscriminada que afecta a la biodiversidad, la flora y la fauna, sin importar las consecuencias. En la actualidad, es un tema que cada día ocupa más la atención de todos los seres humanos, sin embargo nuestro Código Orgánico Integral Penal no sanciona la tala indiscriminada.

El desarrollo económico y las actividades del ser humano vienen amenazando y alterando el ambiente. Hoy tenemos resultados negativos, áreas desérticas ausencias de lluvias en algunos sectores y comportamiento irregular de los ciclos de la naturaleza.

La tala indiscriminada de bosques destruye y afecta a la capacidad de la tierra, alterando el clima y contribuyendo al calentamiento global, que resulta insuficiente las acciones de las ecologistas y de grupos conservacionistas para reducir la pérdida de árboles y mantener el ecosistema.

La tala indiscriminada afecta directamente al suelo y su producción no es la misma, es así como se evidencia en algunos lugares del Ecuador donde demuestran desinterés en la forma y cultivo de las plantas, como: árboles maderables, frutales, alimenticios, medicinales, arbustos, pues para sembrar ciclos cortos, talan en forma indiscriminada miles de hectáreas, causando destrucción en el ecosistema.

Cabe recalcar que la desaparición de las plantas, árboles maderables, causan erosión al suelo y el cultivo no va a ser el mismo, poniendo en riesgo nuestro futuro y el de las generaciones venideras.

Por tal motivo, el presente proyecto tiene como propósito abrir el debate sobre la necesidad de reformar el Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, donde se establezca la restitución del daño causado, sancionando a los causantes con pena privativa de libertad, sólo así se evitaría la destrucción de la flora y fauna de nuestro país.

#### **1.1.2. Diagnóstico.**

En los últimos tiempos hemos sido testigos, a través de noticias en los medio de comunicación, de incendio forestales que causan serios daños a la flora y fauna y contaminan el medio ambiente, situación que se agudiza por la tala indiscriminada que causa e inestabilidad del clima. En Ecuador no existe una norma que sanciona este delito con pena privativa de libertad en el Código Orgánico Integral Penal.

#### **1.1.3. Pronóstico.**

La tala indiscriminada es un problema que merece atención urgente de nuestras autoridades, pues no da tregua, los inviernos son cada vez más fuertes e inesperados. Si no se toman medidas a tiempo, el futuro de la población quedará destruido trayendo como consecuencia el calentamiento global, alejamiento de las lluvias y como resultado de esto habrá mayores incendios forestales, menos producción de alimentos, hambruna, enfermedades, etc.

#### **1.1.4. Formulación del Problema.**

¿Qué mecanismos jurídicos de protección ambiental son necesarios para evitar la tala indiscriminada de bosques?

#### **1.1.5. Sistematización del Problema.**

- ¿Qué función cumple Código Ambiental?
- ¿Cómo se controla la tala indiscriminada en el Ecuador?
- ¿Qué mejoras se obtendrá al aplicar la reforma al Art. 246 del COIP.?

## **1.2. Objetivos**

### **1.2.1. General**

Fundamentar jurídicamente una norma en el COIP, donde se sancione el delito ambiental por tala indiscriminada de bosques, a fin garantizar los derechos constitucionales de la naturaleza.

### **1.2.2. Específicos**

- Analizar el ordenamiento jurídico respecto a los derechos de la naturaleza.
- Realizar un estudio de derecho comparado con legislaciones de la Región sobre el problema de la tala indiscriminada de los bosques.
- Elaborar la propuesta de Reforma al Artículo 246 del Código Orgánico Integral Penal, para establecer un orden jurídico que sanciona la vulneración de los derechos de la Naturaleza por tala indiscriminada.

### **1.3. Justificación**

El análisis de las posibles causas sobre la tala indiscriminada y comprenderlo con claridad y a cabalidad la importancia del tema, nos previene a no cometer errores que conlleven a la destrucción de la flora y la fauna; además, si bien es un tema que se encuentra regulado en la Ley Forestal y Conservación de las áreas naturales y vida silvestre, es aún desconocido por muchos, una responsabilidad sigue siendo evadido por el Estado, y las personas que habitan en este territorio. La solución al presente problema investigativo radica en el hecho de que además de analizar la tala indiscriminada, la legislación penal establezca sancione para este delito. De ahí la importancia de realizar la presente investigación.

Los beneficiarios directos de esta investigación somos todos los ecuatorianos y ecuatorianas, la flora y la fauna, ya que es fundamental vivir en un ambiente sano libre de contaminación.

Con la reforma del Art.246 del Código Orgánico Integral Penal, traerá tranquilidad para todos los seres vivos, especialmente a los seres humanos, sabiendo que se está respetando la Pacha Mama.

Este trabajo fue factible realizarlo, por cuanto conté con los recursos humanos, materiales, técnicos, tecnológicos e institucionales pertinentes para esta clase de trabajos de investigación.

## **CAPÍTULO II**

# **FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA DE LA INVESTIGACIÓN**

## 2.1. Marco Conceptual

### 2.1.1. Derecho Ambiental

Rodríguez manifiesta que: “Se entiende por medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. “Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras; es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura”<sup>1</sup>

Para Gabriel Quadri, el término “medio ambiente” “se refiere a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural, se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno, y hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional.”<sup>2</sup>

Es necesario profundizar que la contaminación ambiental a causa de la tala indiscriminada en la actualidad ha alcanzado los límites de desastres naturales, por lo que se hace necesario realizar ajustes a nuestra legislación para proteger los derechos de la naturaleza.

Cedillo, (2009) expresa que: “Medio Ambiente es el saber que ya se ha hecho un grave daño al medio ambiente global, así como al saludable equilibrio climático del cual depende nuestra civilización, puede causar una paralizadora falta de esperanzas. El

<sup>1</sup> **RODRÍGUEZ** (2005) Citado por Martha Cecilia Brito Arévalo & Natalia De Lourdes Durán Pacha & Rosa Carmelina Marca Marca. “La Contaminación Ambiental Urbana Y Su Impacto Psicológico En Los Niños Y Niñas Del Sexto Y Séptimo Año De Educación Básica, Que Se Educan En La Escuela Bolivia Benítez, Del Cantón Machala En El Año Lectivo 2009 – 2010” Universidad Técnica De Machala Facultad De Ciencias Sociales Escuela De Ciencias De La Educación El Oro Ecuador. 2010. Pág. 9

<sup>2</sup> **GABRIEL**, Citado por Martha Cecilia Brito Arévalo & Natalia De Lourdes Durán Pacha & Rosa Carmelina Marca. “La Contaminación Ambiental Urbana Y Su Impacto Psicológico En Los Niños Y Niñas Del Sexto Y Séptimo Año De Educación Básica, Que Se Educan En La Escuela Bolivia Benítez, Del Cantón Machala En El Año Lectivo 2009 – 2010” Universidad Técnica De Machala Facultad De Ciencias Sociales Escuela De Ciencias De La Educación El Oro Ecuador. 2010. Pág. 10.

peligro es que esa desesperanza nos impida recobrar el control de nuestro destino a tiempo para evitar la inimaginable catástrofe que se extenderá por este planeta si no comenzamos a hacer cambios drásticos rápidamente”<sup>3</sup>

Es menester describir que algunos escritores, como los citados, indican que la frase ambiente significa que es el daño ambiental que hemos causado de forma directa o indirecta, por cortar los arboles de nuestra Pacha Mama, el cual perjudica la vida terrestre, especialmente a las personas.

Sobre este tema, Las Naciones Unidas (2000) consideran: "Únicamente si aprendemos a ver el valor de la naturaleza en sí misma, permitirá que los humanos estemos mucho tiempo más. Debemos aprender a querer y cuidar la naturaleza, si queremos impedir destruirnos a nosotros mismos. Nuestra acción más importante es cuidar la naturaleza."<sup>4</sup>

Los seres humanos debemos proteger la vida en este planeta, tenemos que cuidarlo y precautelar la integridad del ambiente, caso contrario la contaminación causada por la tala indiscriminada provocará la extinción humana, debido a que en el futuro sufriremos las famosas lluvias acidas. Hay que cambiar la forma de pensar referente al daño ambiental y sus consecuencias.

Ricardo Crespo Plaza nos habla sobre las innovaciones realizadas en la Constitución de Montecristi son las siguientes: “El derecho humano al agua, el principio de prevalencia a favor de la naturaleza, el principio de restauración integral, el principio de solidaridad, el de subsidiaridad del Estado y la imprescriptibilidad de las acciones ambientales, entre otros, que merecen ser analizados en un capítulo aparte, traerán consecuencias positivas para la justicia ambiental en el país”<sup>5</sup>

<sup>3</sup> **PILCO** Cedillo Freddy Bolívar.” “La Contaminación Ambiental y el Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior “Simón Bolívar” en el Año 2012. Elaboración de un Modelo de Gestión Ambiental” Universidad De Guayaquil. 2012. Pág. 40.

<sup>4</sup> **PILCO** Cedillo Freddy Bolívar.” “La Contaminación Ambiental y el Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior “Simón Bolívar” en el Año 2012. Elaboración de un Modelo de Gestión Ambiental” Universidad De Guayaquil. 2012. Pág. 41.

<sup>5</sup> **RICARDO** Crespo. Citado por. María Gracia Pazmiño “La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal” Universidad San Francisco de Quito Colegio de Jurisprudencia. Quito. 2011. Pág. 18.

Trujillo y Ramiro Ávila nos dicen que: “El déficit en la teoría de los derechos de la naturaleza no justifica su desconocimiento. Los derechos de la naturaleza sin duda van de la mano con el modelo de desarrollo. Al reconocer derechos a la naturaleza, en el fondo lo que se está logrando es que se trate con mucho más cuidado su uso y explotación”<sup>6</sup>

La naturaleza y el ecosistema merecen respeto, ya que es nuestro habitat y sin ella el ser humano es vulnerable, por lo que se debe cuidar y evitar todo tipo de contaminación ambiental.

### **2.1.2. Derechos Constitucionales**

“Rama del Derecho Público que tiene por objeto la organización del Estado y sus poderes, la declaración de los derechos y deberes individuales y colectivos y las instituciones que los garantizan.”<sup>7</sup>

### **2.1.3. Naturaleza**

“Esencia y propiedad características de cada ser. Calidad y virtud de las cosas. Orden y disposición de los negocios. Sexo; en especial, el femenino. Origen por la ciudad o país. Índole. Calidad que da derecho a ser tenido por natural de un pueblo para ciertos efectos civiles. Privilegio que concede el soberano a los extranjeros para gozar de los derechos propios de los naturales. Genero, especie. Señorío de vasallos, por linaje.”<sup>8</sup>

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento, la regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

<sup>6</sup> TRUJILLO y Ramiro Ávila. Citado por. María Gracia Pazmiño “La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal” Universidad San Francisco de Quito Colegio de Jurisprudencia. Quito. 2011. Pág. 20.

<sup>7</sup> CABANELLAS de Torres, Guillermo Diccionario de ciencias jurídicas, Edición actualizada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Buenos Aires Heliasta, 2012 Pág. 294

<sup>8</sup> CABANELLAS de Torres, Guillermo Diccionario de ciencias jurídicas, Edición actualizada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas, Buenos Aires Heliasta, 2012 Pág.606

“Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda”.<sup>9</sup>

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos, para que protejan la naturaleza y promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

## **2.2. Marco Referencial**

El tema Ambiental es un tema trascendente y actual que nos compromete ética y responsablemente, porque el Medio Ambiente proporciona recursos que son un soporte para la vida, y que la propia mano del hombre viene propiciado la desaparición de especies arbóreas y animales, está provocado el efecto invernadero y los cambios climáticos, la destrucción de la capa de ozono, y la producción de los residuos nucleares que tiene efectos devastadores y traen consecuencias irreversibles; daños que como lo señala la IX Asamblea de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OLACEFS, “hacen peligrar la vida en la tierra y podría llegar a desaparecer el propio ecosistema humano”.<sup>10</sup>

A raíz de las necesidades altamente sofisticadas del ser humano que han generado daños ambientales irreversibles al medio ambiente, surge la obligatoriedad de establecer normas jurídicas que precautelen y garanticen el Derecho del Medio Ambiente.

<sup>9</sup> Constitución Política de la República del Ecuador, 2008

<sup>10</sup> Cafferata A. Nores, Revista de Derecho Ambiental, 2004, Pag 130, Buenos Aires, LexisNexis., 2009.-

El Derecho Ambiental “es un conjunto de normas sociales de carácter obligatorio que emite el Estado para regular las relaciones e interrelaciones entre las personas y los recursos naturales que los rodean y de los cuales dependen”.<sup>11</sup>

El derecho ambiental busca precautelar el derecho de la Mama Pacha y de su conformación, con el fin de proteger la bio diversidad que en ella habita tanto la flora como la fauna y la especie humana, que es la parte más frágil al mal de la contaminación por causa de la tala indiscriminada.

Hugo Echeverría, explica que: “Como todos los principios de derecho ambiental, el de prevención encuentra su antecedente jurídico en el derecho internacional, En este marco, la prevención del daño ambiental fue perfilándose a partir de la prevención de contaminación ambiental transfronteriza y evolucionó hasta integrar el catálogo de principios fundamentales del derecho ambiental. Así la doctrina ha planteado la siguiente aproximación conceptual del principio de prevención: La protección del ambiente puede lograrse de mejor manera a través de la prevención del daño ambiental y no por su remediación o compensación”<sup>12</sup>

La protección ambiental hoy en la actualidad, no solo es un problema interno, sino general, ya que afecta al mundo entero tornándose en un problema global.

## **2.3. Marco Teórico.**

### **2.3.1. Doctrina.**

#### **2.3.1.1 La prevención y control Ambiental en la Constitución de la República del Ecuador.**

El tema Ambiental es un tema trascendente y actual que nos compromete ética y responsablemente, porque el Medio Ambiente proporciona recursos que son un soporte para la vida, y que la propia mano del hombre viene propiciado la desaparición de

<sup>11</sup> **MARÍA** Cristina Peña Montenegro “La Contaminación Ambiental por Transporte Público y Privado, su Regulación en el Actual Marco Constitucional” Universidad de las Américas. 2011. Pag.3.

<sup>12</sup> **HUGO** Echeverría. Manual de aplicación del Derecho Penal Ambiental como Instrumento de Protección de las Áreas Naturales en Galápagos. Quito: Pro Justicia, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2011, p. 16.

especies arbóreas y del reino animal, provocan además el efecto invernadero y los cambios climática la destrucción de la capa de ozono. La producción de los residuos nucleares, tiene efectos devastadores y traen consecuencias irreversibles.

Los organismos internacionales, cada vez están preocupándose del cuidado del Medio Ambiente para asegurar la prolongación de la vida en el planeta. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11, numeral 11, establece: “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.” Además señala: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el Buen Vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales y Ambientales..”<sup>13</sup>

### **2.3.1.2. .0La Contaminación**

“La contaminación altera los componentes o elementos tanto del agua, suelo y aire, esto mediante la mezcla de estos recursos con los residuos o desechos de producciones industriales, químicas, biológicas, agrícolas y domésticas, lo que provoca efectos graves Ambientalmente hablando. “PONCE Arturo, (1987, Pág. 51) alude que “La contaminación consiste en depositar los despojos de la producción y de la industria en las aguas, el aire y el viento, produciendo desequilibrios en la naturaleza”<sup>14</sup>La contaminación ambiental se produce cuando varios gases nocivos para la salud, tanto químicos, biológicos como físicos, alteran el medio en que vivimos. Se considera que un ambiente es contaminado cuando cambian sus características y atentan contra la salud de los seres vivos y la calidad de los recursos naturales.

0La contaminación no solo se da por los despojos de la producción y la industria en los recursos naturales, sino es por causa de mucho más como los desechos de las casas, los desechos biológicos, entre otros. La contaminación es el peor mal que puede sucederle

<sup>13</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008.- Art. 32.

<sup>14</sup>PONCE, A. Manual de Guardaparque- Proyecto Unesco Sangay, 2da. Edición. Quito-Ecuador: Ministerio de Agricultura y ganadería, Fundación NATURA, 1987.

al Medio Ambiente, a causa de ella se deterioran los lugares y desaparecen para siempre las especies de animales y plantas, incluso parajes enteros en todo el mundo”.<sup>15</sup>

“En el aire la contaminación se produce mediante los procesos industriales, los gases como monóxido de carbono, óxido de nitrógeno que ingresan en la atmósfera por la combustión de los motores y de las plantas generadoras de energía, el constante uso de plaguicidas, las partículas de plomo que se desprenden de los automotores.”<sup>16</sup>

### **2.3.1.3. Contaminación Ambiental**

La contaminación del medio ambiente es grave por el crecimiento acelerado de empresas que no tienen donde depositar sus desechos tóxicos. La inobservancia es la falta de obediencia a las leyes y reglamentos, es incumplimiento, omisión de proceder conforme a lo preceptuado.

Según la exploración realizada por Cafferata “En nuestro país se lesiona el derecho al ambiente, ya que existe una norma que sanciona los delitos ambientales, pero por ser demasiada irrisoria, las personas no hacen conciencia por lo que continúan lesionado el derecho a vivir en un ambiente sano”.<sup>17</sup>

### **2.3.1.4. Impacto de la Contaminación Ambiental**

“La contaminación ambiental es un problema que está rebasando límites a nivel mundial, diversas afecciones aparecen día tras día, modificando el curso normal de la naturaleza y arrasando con la vida que encuentra a su paso. Es así como la contaminación atmosférica como parte constitutiva de la contaminación ambiental global, afecta notablemente a la salud de las personas y promueve la degeneración del planeta. Actualmente, los altos índices de contaminación atmosférica en especie al con la contribución de Estados Unidos y China, a la cabeza, alarman al mundo entero.

<sup>15</sup>ÁLVAREZ, Agustín A. Ciencias Naturales para décimo año de educación básica. 6ta. Edición. Quito-Ecuador: Editorial Ediciones Científicas AA. Cía. Ltda.. 2010.

<sup>16</sup> Ibídem

<sup>17</sup> Cafferata A. Nores, Revista de Derecho Ambiental, 2004, Pag 130, Buenos Aires, LexisNexis., 2009.

A través de la ONU se promueve, que se adquiriera conciencia a nivel ambiental para erradicar los grandes males que esta crisis genera. Algunos de los factores que contribuyen al aumento de los índices de contaminación atmosférica son: el empleo de combustibles fósiles como los derivados del petróleo, el carbón y el gas natural. Estos derivados, a través de las calefacciones domésticas, y las centrales térmicas, las industrias, han sido los responsables de llenar los cielos de humo, generando distintos contaminantes, como: los óxidos de carbono, de nitrógeno y de azufre, los metales, las partículas en suspensión y las cenizas.”<sup>18</sup>

La contaminación ambiental es letal para la vida de nuestro ecosistema y la salud de las personas. La tala indiscriminada causa el desorden climático y pandemias, debido a que la atmosfera está contaminada, se atenta contra el ambiente, sin que las autoridades se pronuncien sobre el tema o hagan algo para evitarlo.

### **2.3.1.5. Políticas Ambientales**

Carlos Rodríguez manifiesta que: “Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras; es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura”<sup>19</sup>

La contaminación ambiental al cual está expuesta la vida humana y de todos los seres vivos, debido a la cantidad de gases que se genera a causa de los cortes de árboles y la falta de oxígeno en la capa terrestre lesiona la salud de las personas y deteriora las condiciones atmosféricas.

<sup>18</sup> **ADRIÁN** Alejandro Romero Tapia & Patricio David Vaca Almeida “Inventario de Emisiones Atmosféricas a Partir de Fuentes Fijas, Móviles y de Área en la Ciudad de Latacunga” Universidad Central del Ecuador. Ecuador .2012. Pag.8

<sup>19</sup> **RODRÍGUEZ** (2005) Citado por Martha Cecilia Brito Arévalo & Natalia De Lourdes Durán Pacha& Rosa Carmelina Marca Marca. “La Contaminación Ambiental Urbana Y Su Impacto Psicológico En Los Niños Y Niñas Del Sexto Y Séptimo Año De Educación Básica, Que Se Educan En La Escuela Bolivia Benítez, Del Cantón Machala En El Año Lectivo 2009 – 2010”Universidad Técnica De Machala Facultad De Ciencias Sociales Escuela De Ciencias De La Educación El Oro Ecuador. 2010. Pág. 9.

Para Gabriel Quadri, el término “medio ambiente” refiere a diversos factores y procesos biológicos, ecológicos, físicos y paisajísticos que, además de tener su propia dinámica natural, se entrelazan con las conductas del hombre. Estas interacciones pueden ser de tipo económico, político, social, cultural o con el entorno, y hoy en día son de gran interés para los gobiernos, las empresas, los individuos, los grupos sociales y para la comunidad internacional.”<sup>20</sup>

Es menester señalar que la contaminación ambiental supera los límites permitidos, por lo que se hace necesario realizar ajustes a nuestra legislación para proteger los derechos de la naturaleza, y por ende contribuir a la salud de todos los seres vivos..

Según Guillermo Cabanellas “La contaminación ambiental es la actividad que se propone la realización, mediante el poder, de un orden de convivencia libre y voluntariamente admitido, cuando está estrechamente relacionado con el ambiente.”<sup>21</sup>

La contaminación del medio ambiente es grave por el crecimiento acelerado de empresas que no tienen donde depositar sus desechos tóxicos. La inobservancia es la falta de obediencia a las leyes o a sus reglamentos, es incumplimiento, omisión de proceder conforme a lo preceptuado.

### **2.3.1.6. Contaminación y destrucción ambiental**

La contaminación y destrucción, “es la alteración nociva del estado natural de un medio como consecuencia de la introducción de un agente totalmente ajeno a ese medio (contaminante), causando inestabilidad, desorden, daño o malestar en un ecosistema, en el medio físico o en un ser vivo.”<sup>22</sup>

Es sabido que la contaminación causa el desorden ambiental, generando desequilibrio entre los seres vivos, que luego puede producir éxodos masivos o desaparición de los mismos.

<sup>20</sup> **GABRIEL**, Citado por Martha Cecilia Brito Arévalo & Natalia De Lourdes Durán Pacha & Rosa Carmelina Marca Marca. “La Contaminación Ambiental Urbana Y Su Impacto Psicológico En Los Niños Y Niñas Del Sexto Y Séptimo Año De Educación Básica, Que Se Educan En La Escuela Bolivia Benítez, Del Cantón Machala En El Año Lectivo 2009 – 2010” Universidad Técnica De Machala Facultad De Ciencias Sociales Escuela De Ciencias De La Educación El Oro Ecuador. 2010. Pág. 10.

<sup>21</sup> **GILLERMO** Cabanellas de las Cuevas, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Editorial, Buenos Aires 2012. Pág.736.

<sup>22</sup> Pollution - Definition from the Merriam-Webster Online Dictionary». Merriam-webster.com.

“El contaminante destructor puede ser una sustancia química, energía (como sonido, calor, o luz), o incluso genes. A veces el contaminante es una sustancia extraña, una forma de energía, o una sustancia natural. Es siempre una alteración negativa del estado natural del medio, y por lo general, se genera como consecuencia de la actividad humana. La contaminación puede ser clasificada según el tipo de fuente de donde proviene, las cuales son: fuentes puntuales (aisladas y fáciles de identificar) y fuentes no puntuales (dispersas y difíciles de ubicar). El Blacksmith Institute, una organización no gubernamental que monitorea la contaminación, realizó una lista de los países más contaminados del mundo, en el informe de 2007 figuran: Azerbaijón, China, India, Perú, Rusia, Ucrania y Zambia.”<sup>23</sup>

Se denomina contaminación ambiental a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) que sean nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos.

“La contaminación y destrucción es un grave problema para todos los países del mundo. El rápido crecimiento urbano e industrial ha ocasionado enormes desechos residuales potencialmente nocivos que han sido vertidos y diluidos en la atmósfera, en el agua o en los suelos, esperando que se biodegradan naturalmente. Como el carácter depurador del medio natural es limitado, el resultado ha sido que la contaminación ha afectado a la salud de muchas personas, ha producido daños generalizados en la vegetación, en la Fauna o en el Medio Ambiente.”<sup>24</sup>

La contaminación del medio ambiente es severa por el crecimiento acelerado de las instituciones que depositan sus desechos tóxicos en los bosques que esta cerca a sus empresas.

<sup>23</sup> The World's most polluted places, Blacksmith Institute - September 2007  
<sup>24</sup> [www.wikipedia.com.contaminación](http://www.wikipedia.com.contaminación)

## Carta Mundial de la Naturaleza (1982)

Las luchas ambientales se vienen haciéndose sentir desde los años 40, cuando el hombre se da cuenta que los gases liberados a la atmósfera tienen el efecto rebote contra la humanidad, ya que este lesiona la salud de las personas que están expuestas a este tipo de contaminación ambiental, por lo que se busca precautelar a la naturaleza mediante normativas que penalizan las acciones que lesionen su proceso de desarrollo.

“La Carta Mundial de la Naturaleza es conocida como La Carta de la Tierra (The Earth Chart), como primer principio general, “se respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales”<sup>25</sup>

La conservación de los “sistemas naturales (hábitat natural), conservación de recursos, los valores de la Carta de la Naturaleza que propician una naturaleza orientada a la conservación de la vida; y de una vida como la conocemos ahora”, entendiéndose como naturaleza a todo lo que nos rodea. Hace un llamamiento a los seres humanos para concientizarlos sobre el uso irracional de los recursos naturales, adicionalmente manifiesta que: “el proceso requerirá un cambio de mentalidad y de corazón”<sup>26</sup>

María Peña, afirma que “ Se reconocen principios fundamentales de la naturaleza y que las personas deben respetar. Es preciso por el despertar de una nueva reverencia ante la vida; por la firme resolución de alcanzar la sostenibilidad; por el aceleramiento en la lucha por la justicia y la paz; y por la alegre celebración de la vida”.<sup>27</sup>

Los seres humanos deben valorar este don tan maravilloso de la naturaleza, la cual está conformada por millones de especies y una biodiversidad exuberante. Hay que hacer conciencia y tratar de no cortar los árboles.

<sup>25</sup> **MARÍA** Cristina Peña Montenegro “La Contaminación Ambiental por Transporte Público y Privado, su Regulación en el Actual Marco Constitucional” Universidad de las Américas. 2011. Pag.4.

<sup>26</sup> **MARÍA** Cristina Peña Montenegro “La Contaminación Ambiental por Transporte Público y Privado, su Regulación en el Actual Marco Constitucional” Universidad de las Américas. 2011. Pag.4.

<sup>27</sup> **MARÍA** Cristina Peña Montenegro “La Contaminación Ambiental por Transporte Público y Privado, su Regulación en el Actual Marco Constitucional” Universidad de las Américas. 2011. Pag.4.

### **2.3.1.7. Conferencia de Estocolmo (1972)**

La autora arriba cita en su Tesis que; “En Estocolmo Suecia, en 1972, se realizó la primera Conferencia sobre el Medio Humano conocida por su lema “Una sola tierra”. El punto eje de la Conferencia de Estocolmo, fue la contaminación transfronteriza, refiriéndose a la contaminación como aquella que no respeta límites fronterizos y peor aún convenios internacionales.

La degradación ambiental, es el agotamiento de recursos naturales (agua, aire, suelo, extinción de la fauna, la destrucción de los ecosistemas) a la equidad entre generaciones presentes y futuras”<sup>28</sup>

La conferencia destaca que nuestro planeta Tierra es frágil ante la contaminación ambiental, por lo que debemos cuidarla y no atentar contra la bio diversidad, ya que la naturaleza es nuestra fuente de vida, por lo que se hacen necesario contar con una normativa que sancione rigurosamente a quienes atenten contra el ecosistema y la naturaleza en general.

### **2.3.1.8. Declaración de Río De Janeiro 1992**

“Las tasas de degradación ambiental continúan, e incluso, aumentan después de la Conferencia de Río, por lo que se demanda, con sentido de urgencia y alta prioridad política, una nueva estrategia, una nueva visión y, sobre todo, un nuevo compromiso político dirigido a promover el desarrollo sustentable en México”.

Los delegados celebran la aprobación del Protocolo en 1997. Hizo falta todo un año para que los países miembros de la Convención Marco sobre el Cambio climático decidieran que la Convención tenía que incorporar un acuerdo con exigencias más estrictas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

<sup>28</sup> **MARÍA** Cristina Peña Montenegro “La Contaminación Ambiental por Transporte Público y Privado, su Regulación en el Actual Marco Constitucional” Universidad de las Américas. 2011. Pag.5.

La Convención entró en vigor en 1994, y ya en 1995 los gobiernos habían iniciado negociaciones sobre un protocolo, es decir, un acuerdo internacional vinculado al tratado existente, pero con autonomía propia. El texto del Protocolo de Kioto se adoptó por unanimidad en 1997. La principal característica del Protocolo es que tiene objetivos obligatorios relativos a las emisiones de gases de efecto invernadero para las principales economías mundiales que lo hayan aceptado. Estos objetivos van desde -8% hasta +10% del nivel de emisión de los diferentes países en 1999 "con miras a reducir el total de sus emisiones de esos gases a un nivel inferior en no menos de 5% al de 1990 en el período de compromiso comprendido entre el año 2008 y el 2012". En casi todos los casos, incluso en los que se ha fijado un objetivo de +10% de los niveles de 1990, los límites exigen importantes reducciones de las emisiones actualmente proyectadas.

“Se prevé el establecimiento de objetivos obligatorios futuros para los períodos de compromiso” posteriores a 2012. Éstos se negociarán con suficiente antelación con respecto a los períodos afectados.”<sup>29</sup>

Es menester indicar que el bienestar social y ambiental de la humanidad. Durante ese foro, se planteó el desarrollo sustentable como la única estrategia a seguir para asegurar un desarrollo ambientalmente adecuado y de largo plazo. México aplicó medidas para avanzar hacia una sociedad sustentable, mismas que se tradujeron en el desarrollo de instituciones ambientales y en la modernización de la gestión ambiental. También se iniciaron cambios en los esquemas de aprovechamiento de recursos naturales para que su desempeño fuera acorde con el ambiente. Sin embargo, los logros alcanzados resultaron modestos comparados con los retos que ha enfrentado la sociedad mexicana en las últimas décadas.

<sup>29</sup> JANO Navarro Elvia Terán, - 23:28. Publicado 27/06/2008

## **2.4. Jurisprudencia.**

### **El Parque Nacional Yasuní y el conflicto por la tala ilegal.**

En el Ecuador el interés en la protección del medio ambiente aparece someramente en los años 70, con los primeros indicios de daño ambiental causado por la extracción de petróleo en la Amazonía, dando lugar a la creación de parques nacionales, reservas biológicas y áreas protegidas. Así se crea el Parque Nacional Yasuní (PNY) con una extensión de aproximadamente 679.730 ha. bajo la dirección del INEFAN, por decreto ministerial N° 322 del 26 de julio de 1979, comprometiendo parte del territorio ancestral de la nacionalidad Waorani, cuya extensión comprendería los dos millones de ha. Su diversidad cultural se resume en los pueblos indígenas que se asientan en su territorio: Kichwas, Shuar, Waorani y los pueblos sin contacto Tagaeri y Taromenane (Narváez, 2008: 263).

El intento de establecer una zona de conservación en el área del Yasuní inició en 1966, cuando se delimitó una “zona de protección” o protectorado de 16.000 ha. para la nacionalidad Waorani con la finalidad de dejar fuera de sus fronteras a la explotación petrolera. Para 1989 el PNY es declarado por la UNESCO a pedido del Estado Ecuatoriano como Reserva Mundial de la Biosfera, con el fin de contribuir a la conservación de paisajes, ecosistemas, diversidad biológica y cultural, así como fomentar el desarrollo socio económico ecológico y sostenible, apoyándose en la investigación científica, la educación ambiental y la socialización a nivel local, nacional e internacional. A pesar de que se han llevado a cabo varios talleres nacionales de reserva de biosfera es clara la preocupación por la falta de coordinación e incumplimiento de responsabilidades de los miembros participantes; aún no se considera que las metas de la Estrategia de Sevilla hayan sido alcanzadas en el Ecuador, además se reconoce la necesidad de lograr una planificación efectiva y coordinada a nivel nacional y alcanzar un acuerdo con respecto al sistema de zonificación del PNY. Se espera el reconocimiento oficial del Comité de Gestión de la RBY por parte del Estado y el envío a la UNESCO de un Plan de Acción positivo, considerando el marco

legal e institucional vigente, la red nacional de reservas de biosfera, el financiamiento para el manejo de parques y el monitoreo de las estrategias propuestas.

Debido a que los límites del parque fueron fijados sin un estudio previo del territorio y sus habitantes, la zonificación del PNY fue modificada mediante el Acuerdo Ministerial No 191 del 2 de abril de 1990 (R.O. 408), dejando la zona hidrocarburífera (bloque 16) fuera de los mismos, al día siguiente, el 3 de abril de 1990, parte del territorio excluido se legaliza como territorio Waorani con 612.560 ha, gracias a gestión comunitaria con el apoyo de ONG ambientalistas y de organizaciones de derechos humanos, así los Waorani lograron el reconocimiento de su propiedad colectiva sobre lo que les permitiría una existencia semi-autónoma en la llamada Reserva Étnica Waorani junto al PNY, lo que para muchos significó simplemente una medida de aplacar las protestas por parte de organizaciones ambientalistas. (Acción Ecológica, 2004: 24; Narváez, 2008: 257-282; WCS, 2007: 44). En 1992 una nueva modificación del parque (aprobada por Acuerdo Ministerial No 202 de 18 de mayo, R.O. 936) asigna al área protegida un total de 982.000 ha. Este cambio se debe a una compensación por la reducción de la superficie del PNY por la entrega de tierras al pueblo Waorani, la importancia de una unidad ecológica integral y la presencia de humedales de importancia nacional e internacional. Sin embargo todavía se espera una revisión de estos límites y la resolución de conflictos territoriales ocurridos por la cesión de tierras a las comunidades Kichwa y a las empresas petroleras. Esta declaratoria crea una zona de amortiguamiento de 10 km alrededor del PNY por el norte, sur y oeste. Desde 1999, aproximadamente 700.000 ha. que incluyen el área sur del Parque y sur-este del territorio Waorani se consideran Zona Intangible, equivalente al territorio Tagaeri-Taromenane (ZITT), mediante Decreto Presidencial 552 del 29 de enero de ese año, prohibiéndose cualquier actividad extractiva de recursos naturales en la zona debido al peligro que corren las comunidades que la habitan por los constantes enfrentamientos en defensa de su territorio y por la permanente presión ejercida sobre ellos por parte de madereros y petroleros (Acción Ecológica, 2004: 24; Narváez, 2008: 257- 282; WCS, 2007: 44). Sin embargo, dentro de la ZIIT se han encontrado por lo menos doce campamentos madereros ilegales, con entre 12 y 20 personas, a orillas de los ríos Shiripuno, Cononaco Chico, Cuchiyacu, Tigüino, Tiputini y Yasuní que generan cuatro camiones cargados de cedro semanalmente, según estudios realizados en el 2007 (Aguirre, 2007: 24-47), a pesar de las estrategias desarrolladas por parte del Estado Ecuatoriano para la

protección ambiental en zonas de riesgo a través de la creación de áreas protegidas. De acuerdo al MAE en Orellana, la extracción forestal de bosque nativo se duplica cada año: así 4.976 ha en el 2005, 8.646 ha en el 2006 y 13.090 ha en el 2007; para el 2008, la información de los cinco primeros meses revela que el volumen extraído fue de 43.204 m<sup>3</sup>.<sup>35</sup>

Si bien en la Amazonía la extracción de petróleo se ha convertido en la actividad económica más importante, la extracción ilegal de maderas finas, en especial de cedro (*Cedrela Odorata*<sup>36</sup>) y caoba (*Swietenia microphylla G. King*<sup>37</sup>) es ampliamente difundida. El cedro es una madera muy apetecida en países de la región como Ecuador, Perú y Colombia, así como en la centroamericana Nicaragua y Guatemala. Puede vivir más de 2000 años, aunque los ejemplares más antiguos en la actualidad solo tienen una edad estimada de 1000 años. Tarda entre un siglo y siglo y medio en alcanzar el tamaño comercial adecuado; su semilla es alimento para guacamayos y su follaje es hábitat de una amplia variedad de fauna menor. Los indígenas lo consideran el árbol de Dios y casa de los guacamayos, utilizándolo para la elaboración de viviendas, canoas, utensilios varios y con fines medicinales.

Dado que la tierra amazónica es pobre en humus, se mantiene fértil gracias a la existencia de especies arbóreas como el cedro, cuya tala indiscriminada y antitécnica provoca, al poco tiempo de ser cortados, que la tierra en la que se sustentaban se endurezca, quedando yerma (Acción Ecológica, 2004: 24; Aguirre, 2007: 57).

La tala ilegal de bosques en la región amazónica ecuatoriana y en especial en el Parque Nacional Yasuní es un conflicto a gran escala; Milagros Aguirre (2007: 232) señala que desde hace ya varios años algunas comunidades indígenas viven inseguridad en su propio territorio, soportando la falta de atención por parte del gobierno, el impacto de la actividad petrolera sobre recursos naturales y salud de los pobladores y la tala indiscriminada de bosques por parte de explotadores ilegales, quienes a su conveniencia han irrumpido inclusive en territorios en donde grupos Tagaeri-Taromenane, en aislamiento voluntario, han tenido que replegarse confinados a un territorio cada vez menor y bajo un estado de violencia y enfrentamiento; esta actividad no es nueva, Aguirre (2007) sostiene que tuvo lugar desde hace por lo menos diez años con la apertura de vías de acceso para la explotación petrolera. El negocio de la madera

involucra a muchas personas, sea miembros de comunidades ancestrales, colonos asentados en las inmediaciones e intermediarios que transportan y comercializan la madera fuera del parque. Indígenas Waorani conceden “permisos” de extracción a madereros externos a cambio de pagos que en ocasiones llegan a ser menos de una décima parte del valor de la madera en el mercado. Siguiendo un discurso conservacionista, tanto los Waorani como el resto de la población local señalan su preocupación por la tala ilegal, la ONHAE (hoy NAWE) presenta su rechazo absoluto contra esta actividad, especialmente por la explotación ilegal dentro de la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT), la cual ha sido fuente de conflictos y escenario de muertes entre los grupos no contactados y los Waorani, así como entre aquellos Waorani que comercian la madera y los compradores intermediarios (Moncada *et al* 2008: 89). Sin embargo y contradictoriamente esta actividad es considerada como una alternativa importante para la economía de la población debido a las pocas opciones para obtener ingresos; además de ello, desde la cosmovisión nativa, la naturaleza es una fuente inagotable de recursos.

Así el negocio de la tala ilegal permite a los Waorani transportar y vender mensualmente dos mulas (trailers) de madera con aproximadamente 120 tablones cada uno, a un precio de 80 o 90 dólares por mula. Es de conocimiento en la zona que el negocio es manejado por Babe, principal líder y otros dos dirigentes, quienes reciben bienes o dinero a cambio de la madera. Debido a su organización jerárquica, los mayores y ancianos son los únicos que normalmente reciben rédito por esta actividad, a los jóvenes no se les está permitido. El trato entre los madereros y los Waorani consiste generalmente en contratos por seis meses, durante los cuales se aprovecha al máximo los recursos del bosque; luego la madera se vende en el puente del río Shiripuno desde dos hasta seis dólares por tablón, mismos que en Colombia se comercializan a 12 ó 15 dólares (Ecolex, 2003; Jatun Sacha, 2003: 10-12).

Sin embargo quienes realmente impulsan esta actividad y reciben el mayor beneficio económico son personas foráneas dedicadas al tráfico ilícito, en general los Waorani no se caracterizan por ser buenos negociantes, por lo que los intermediarios se aprovechan fácilmente de ellos. Las redes de tráfico envuelven a mucha gente en actividades de preparación, tala, transporte y comercialización de madera ilegalmente extraída, que se traslada utilizando rutas en medio de la selva del PNY. Los grupos de aserradores no

solo se proveen de alimentación del sitio mismo sino que además capturan animales para comercializarlos. El problema en la zona se complica debido a la presencia de grupos armados irregulares en la frontera con Colombia, a los conflictos por la tenencia individual de tierras y al establecimiento de nuevos asentamientos humanos relacionados con las explotaciones petrolera y maderera. Este contexto crea una situación de permanente inseguridad que restringe la acción de la fuerza pública y genera altos niveles de tensión y violencia que afectan además la labor de los personeros gubernamentales involucrados en el control y vigilancia forestal.<sup>40</sup> Lo anteriormente expuesto se confirma con una investigación realizada por un canal de televisión nacional presentada el 27 de febrero del 2009 a propósito de la celebración de la Batalla de Tarqui de 1829, en la que libremente se observa cruzar la frontera colombo-ecuatoriana a plataformas cargadas de madera de cedro que cuentan con permisos “legales” de dudosa procedencia en los cuales se asegura el origen peruano de la carga. Los transportistas son colombianos y la madera se comercializa en 50.000 pesos colombianos por tablón.

Los puestos de control más cercanos al PNY son Kupi (en el centro Kichwa del río Tiputini) y Coca. Con el objetivo de evitar la salida ilegal de madera del parque se realizan controles en los sitios de aprovechamiento para verificar la veracidad de los datos de las guías de movilización y confirmar la autenticidad del programa de extracción y el origen de la madera. Cuando se evidencia que es ilegal se efectúa su decomiso. También se hacen patrullajes con el apoyo de las fuerzas armadas y la policía gracias a convenios entre el Ministerio del Ambiente y estas instituciones. En los diferentes operativos de control se ha logrado identificar otras vías de salida de madera a través de los pozos de Petroecuador, como el Cononaco 8, en donde se ha ubicado trochas desde el río Shiripuno que conducen a las plataformas petroleras para su de la Vía Auca en el Pindo; sobre el río Napo está el control militar Brigada de Selva 19 Napo; también existe uno en la Y de Payamino, en la carretera Loreto-Tena-Baeza y Baeza, para el control de la madera proveniente de Coca, Sachas, Lago Agrio y Shushufindi. En el bloque 16, Repsol YPF realizaba operativos y patrullajes para el control de la tala ilegal de madera<sup>42</sup>, como resultado presentó a las autoridades ambientales y a la organización Waorani algunas denuncias documentadas sobre la tala ilegal, aunque utilizó este cerco para encubrir la contaminación creada por los procesos extractivos de esta empresa y sus predecesoras – Conoco y Maxus- en la zona. En el

2008 el Ministerio del Ambiente instaló en el puente del río Shiripuno la Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (EMZITT) con un equipo permanente de técnicos del MAE y la fuerza pública.

Las rutas por las que habitualmente se ha detectado tráfico ilegal de madera son la Vía Auca, que recorre el oeste del parque facilitando el tráfico de camiones de gran volumen; está también la vía al Pindo, que es un ramal de la anterior; los ríos Tiwacuno y Tiputini, que pertenecen a la cuenca del río Napo y además los ríos Shiripuno y Tiwino, en la cuenca del río Cononaco. En la Vía Maxus también se ha detectado tráfico ilegal de madera y animales silvestres con apoyo logístico de esta petrolera.

De acuerdo al MAE-Quito, debido al control que se ejerce en estas vías, recientemente se ha identificado nuevas rutas en la desembocadura del río Yasuní, en el sector de Nuevo Rocafuerte; también por el sector de Armadillo, en el río Tiputini, con el apoyo de los Waorani; en Nashiño y Cononaco, al extremo oriental del PNY se ha descubierto la presencia de madereros peruanos. Las autoridades de control reconocen que gracias al incremento de la vigilancia se ha logrado evitar la tala ilegal en el sur y el norte del parque, no así en el río Tiputini y en la nueva vía de tráfico de madera del río Yasuní, al este del parque. Se está diseñando un plan para establecer más puntos de control en la bocana del río Tiputini, en su desembocadura en el río Napo y en el puente de ingreso al Coca para reducir al máximo la salida de madera del parque considerando que los objetivos de esta tala ilegal se resumen en hacer que el producto llegue a su destino final, siendo el más común Colombia y en menor incidencia plazas locales que destinan la madera a la construcción de viviendas, chacras, cabañas turísticas, plataformas petroleras, caminos y otros (Ecolex, 2003; Aguirre, 2007: 81-93; Jatun Sacha, 2003: 10-12).

## **MAE INICIARÁ PROCESO ADMINISTRATIVO POR DEFORESTACIÓN DE 17 HECTÁREAS DE BOSQUE PRIMARIO EN MANABÍ**

Ayer, funcionarios del Ministerio del Ambiente (MAE), acompañados de personal de la Unidad de Protección de Medio Ambiente (UPMA), realizaron un operativo con el

objetivo de verificar la tala de aproximadamente 17 hectáreas de bosque primario, en una propiedad privada ubicada en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.

Al iniciar el proceso de tala de árboles, el propietario del predio no tramitó el permiso de mitigación en el Ministerio del Ambiente, tal como lo establece el artículo 1 del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS). En este documento se indica que en el caso de cobertura vegetal nativa, para la ejecución de obras o proyectos públicos, se requiere de una licencia ambiental.

El MAE como principal rector ambiental, se realizará un estudio de impacto en la zona, en el que se incluirá un capítulo que contenga un inventario de los recursos forestales que se perdieron.

Los técnicos, luego de verificar la zona afectada, determinaron que se trataba de bosques primarios secos de alto riesgo, lo que ha modificado el paisaje.

En el sector se destruyó toda la vegetación, por no haber tomado las medidas de prevención adecuadas, especialmente, en donde existían especies como palo santo, jaile, moyuyo, guayabo de monte, frutillo y vegetación menor propia de la zona.

Ángelo Traverso, Director Provincial del Ambiente, destacó que la unidad jurídica del MAE, iniciará un proceso administrativo por la tala ilegal de árboles, ante la negativa del propietario de comparecer. En el proceso jurídico se determinarán las sanciones correspondientes, por el presunto delito ambiental. Estas acciones se basan en el artículo 98 de la ley forestal de conservación de áreas naturales y vida silvestre.

Finalmente, Traverso recordó a la ciudadanía que la Ley Forestal prohíbe la poda, tala, descortezamiento, destrucción, alteración, transformación, adquisición, transportación, comercialización, o utilización de los bosques. Asimismo, establece multas por tala de árboles, según la Resolución 056 del 28 de enero de 2011.

El presente estudio explora aspectos relacionados con la conservación de bosques nativos del occidente de la región amazónica ecuatoriana (provincias de Napo, Pastaza y Morona Santiago) y la relación de ésta con algunas variables sociales y económicas. Los datos se generaron en ciento veinte y dos predios de dos grupos de finqueros: unos pertenecientes a la iniciativa Socio Bosque y otros no, la fase de campo se realizó entre febrero a marzo de 2014. En la información recogida, se incluyeron aspectos geográficos, sociales, laborales, de uso del suelo y de actividades futuras. Entre otros

resultados, se evidencia que la mayoría de propietarios desea mantener sus zonas boscosas con especies nativas, pero manifiesta la necesidad de contar con capacitaciones más frecuentes en torno a la dinámica de los ecosistemas locales y las formas más idóneas para cuidarlos.

## **2.5. Legislación.**

### **2.5.1. Constitución de la República del Ecuador año, 2008**

**Art. 14.-** “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”<sup>30</sup>

Las personas tenemos derecho a vivir en un lugar libre de contaminación ambiental en armonía con la naturaleza, y no como en los actuales momentos que estamos cubiertos por una capa de gases contaminantes que deterioran cada día la salud de las personas y de la naturaleza, esto se debe a la tala de árboles, entre otras causas.

**Art. 72.-** “La naturaleza o Pacha mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”.

**Art. 73.-** “El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

<sup>30</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449,Art.14

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional”<sup>31</sup>

A pesar de que la norma Constitucional dicta medidas de prevención en contra de las actividades que puedan lesionar el derecho al ambiente, las personas no hacen conciencia del daño que causan a la Pacha Mama con la tala indiscriminada, esto se puede palpar, por citar un caso, en el cantón de La Mana, provincia de Cotopaxi.

**Art. 74.-**“EL Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales”.<sup>32</sup>

La Constitución prescribe que el Estado es el encargado de proteger el Medio Ambiente, ya sea por medio de Políticas, Públicas, campañas, etc.

**Art. 83.-** “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible
13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”<sup>33</sup>

**Art 86.-** Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones:

1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.

<sup>31</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449,Art.73

<sup>32</sup> RENFRIGO, Constitución de la Republica del Ecuador, Editorial Quito, Ediccion 2008.

<sup>33</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449,Art.83

2. Será competente la jueza o juez del lugar en el que se origina el acto o la omisión o donde se producen sus efectos, y serán aplicables las siguientes normas de procedimiento:

- a) El procedimiento será sencillo, rápido y eficaz. Será oral en todas sus fases e instancias.
- b) Serán hábiles todos los días y horas.
- c) Podrán ser propuestas oralmente o por escrito, sin formalidades, y sin necesidad de citar la norma infringida. No será indispensable el patrocinio de un abogado para proponer la acción.
- d) Las notificaciones se efectuarán por los medios más eficaces que estén al alcance del juzgador, del legitimado activo y del órgano responsable del acto u omisión.
- e) No serán aplicables las normas procesales que tiendan a retardar su ágil despacho.

La Constitución Política del Ecuador, expresa el derecho colectivo de las personas de vivir en un Medio Ambiente sano, y que es obligación del Estado garantizar la preservación de la naturaleza, prevenir la contaminación, conservación de especies y la rehabilitación de zonas naturales.

**En el Art 88.-** dice que “La participación ciudadana para la protección y cuidado del Medio Ambiente también se encuentra consagrada en la Constitución, siendo que cualquier decisión del Estado en cuanto pueda afectar al Medio Ambiente debe contar con la opinión y criterio de toda la comunidad, para que las personas puedan dar su opinión acerca de temas Ambientales trascendentales para mejorarla calidad de vida deben ser correctamente informados, y para esto es deber del Estado, de la entidades Ambientales como el Ministerio de Ambiente y de los gobiernos seccionales o regionales proporcionar dicha información mediante programas de educación y capacitación Ambiental, de daños y posibles soluciones, garantizando el derecho de participación, para que en forma conjunta el Estado y la población trabajen en pro del ambiente de la vida libre de contaminación”.

**Art. 276.-** “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

- 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad

al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.”<sup>34</sup>

Es menester indicar que la protección de los recursos naturales son básicos para la vida de los seres vivos. El agua en la actualidad es de pésima calidad por los niveles de contaminación y no se diga el aire que respiramos es de mala calidad, lo que provoca enfermedades respiratoria en los seres humanos.

**Art. 395.-** “La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras”.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”<sup>35</sup>

No es causa suficiente las buenas intenciones para erradicar la cultura destructora en algunos grupos sociales, se requiere de políticas públicas efectivas que contaminen el medio ambiente

**Art. 396.-** “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda

<sup>34</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449,Art.276

<sup>35</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449,Art.395

sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles”<sup>36</sup>

La norma indica que cuando se trate de lesión a la naturaleza, el Estado señalará medidas de protección oportuna, con el fin de que se respete sus derechos y aplicar la respectiva sanción a la o los infractores y si fuera el caso les obligará a indemnizar por el daño causado, pero en la actualidad no se han dado las famosas reparaciones y peor la indemnización ambiental.

**Art. 397.-** “En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de

<sup>36</sup> **CONSTITUCIÓN** De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449, Art.396.

su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”<sup>37</sup>

En caso de suscitarse un daño ambiental, el Estado actuará de manera inmediata para garantizar la salud de las personas y del ambiente, pero en la práctica no se sanciona como señala la carta Constitucional.

**Art. 399.-**“El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza. Sección segunda Biodiversidad”<sup>38</sup>

La materia ambiental es competencia de los organismos estatales y de la sociedad en general que tienen la obligación de cuidar y proteger la naturaleza y sus recursos naturales.

<sup>37</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449, Art, 397.

<sup>38</sup> CONSTITUCIÓN De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449, Art, 399.

**Art. 400.-** “El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país” <sup>39</sup>

Las personas naturales o jurídicas tanto del sector público como privado, en la práctica no cumplen con el deber de proteger la naturaleza, dejando de cortar los árboles que oxigenan el ambiente y se sigue lesionando los recursos naturales y afectando al ecosistema.

### **2.5.2. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano**

**Artículo 4.-** La libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismo derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la Ley.

**Artículo 6.-** La ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o por medio de sus representantes. Debe ser la misma para todos, ya sea que proteja o que sancione. Como todos los ciudadanos son iguales ante ella, todos son igualmente admisibles en toda dignidad, cargo o empleo público, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y sus talentos.

**Artículo 25** “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”<sup>40</sup>

<sup>39</sup> **CONSTITUCIÓN** De La República Del Ecuador 2008. Publicado: Registro Oficial # 449,Art.400.  
<sup>40</sup> **DECLARACIÓN** Universal de Derechos Humanos. Art 45

Los seres humanos tienen derecho a un nivel de vida apropiado, sin distinción de edad, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos. Especialmente en la salud por lo que debemos vivir en un lugar libre de contaminación ambiental.

### **2.5.3. Cumbre de la tierra.**

**Principio 15.-** Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades. Cuando hay peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente.

Lo establecido en el principio 15 de la Declaración de Río es ampliamente aceptado. La Organización Mundial del Comercio, en el Módulo de capacitación sobre el acuerdo de medidas fitosanitarias, lo define como: El “principio de precaución” es un concepto que respalda la adopción de medidas protectoras antes de contar con una prueba científica completa de un riesgo; Es decir, no se debe posponer una medida por el simple hecho de que no se disponga de una información científica completa.

### **2.5.4 Ley de Gestión Ambiental**

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación; declara de interés público la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país; establece un sistema nacional de áreas naturales protegidas y de esta manera garantiza un desarrollo sustentable;

**Art. 1.-** La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores

público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

**Art. 2.-** La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

### **2.5.5 Ley de Código Orgánico Integral Penal (COIP).**

**Artículo 247.-** Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional así como instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1.- El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies.

2.- El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser coordinados con la Autoridad Ambiental Nacional.

El artículo 247 sobre delitos contra la flora y fauna silvestre señala: “la persona que cace, pesque, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, trafique, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies

amenazadas, en peligro de extinción y migratorias, listadas a nivel nacional por la autoridad ambiental nacional, así como instrumentos o tratados, internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”

### **2.5.5 Ley Forestal**

#### **Artículo 44.- Sanciones administrativas por incumplimiento de normas de protección ambiental.**

Cuando los funcionarios públicos, por acción u omisión incumplan las normas de protección ambiental, cualquier persona natural, jurídica o grupo humano, podrá solicitar por escrito acompañando las pruebas suficientes al superior jerárquico que imponga las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales a que hubiere lugar.

El superior jerárquico resolverá la petición o reclamo en el de 15 días, vencido el cual se entenderá, por el silencio administrativo, que la solicitud ha sido aprobada o que la reclamación fue resuelta en favor del peticionario.

## **2.6. Derecho Comparado**

### **2.6.1. Código Penal Colombiano, Ley 1453 de Junio 24 de 2011.**

**Artículo 34. Contaminación Ambiental.** “El que con incumplimiento de la normatividad existente, provoque, contamine o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, ruidos, depósitos o disposiciones al aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo, el suelo, el subsuelo, las aguas terrestres, marítimas o subterráneas o demás recursos naturales, en tal forma que ponga en peligro la salud humana o los recursos fáunicos, forestales, florísticos o hidrobiológicos, incurrirá, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, en prisión de cincuenta y cinco (55) a ciento doce (112) meses y multa de ciento cuarenta (140) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”<sup>41</sup>

La ley penal Colombiana es más leve en sanción con multas y no hay prisión, mientras que en la legislación ecuatoriana pretende abarcar todo el inmenso universo al que llamamos naturaleza, sin prescribir ningún tipo de sanción.

### **2.6.2. Código Penal de Cuba, Ley N° 62, 29 de Diciembre, 1987**

#### **Contaminación de las Aguas y de la Atmósfera**

Artículo 194. Se sanciona con privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas o ambas al que:

- a) arroje en las aguas potables objetos o sustancias nocivas para la salud;
- b) contamine cuencas de abasto de aguas superficiales o subterráneas que se utilizan o puedan ser utilizadas como fuente de abastecimiento para la población;
- c) omita cumplir las disposiciones legales tendentes a evitar la contaminación de la atmósfera con gases, sustancias o cualquier otra materia dañina para la salud provenientes de industria su otras instalaciones o fuentes; ch) teniendo a su cargo la operación de una Instalación de abastecimiento de agua potable a la población, por

<sup>41</sup> CÓDIGO Penal Colombiano de junio de 2011.

negligencia o incumplimiento de las normas establecidas, dañe la calidad de la gua, poniendo en peligro la salud de la población;

d) teniendo a su cargo la operación de una instalación para el tratamiento de aguas residuales domésticas, industriales o agropecuarias, por negligencia o incumplimiento de las normas establecidas, cause la contaminación de corrientes de aguas superficiales o subterráneas o del mar.

2. La sanción prevista en el apartado anterior se impone siempre que el hecho no constituya un delito de mayor entidad”

En la legislación de Cuba, se sanciona con multas y pena privativa de libertad de tres meses a un año al que contamine el ambiente, se refiere en forma general. En la legislación ecuatoriana, sin considerar a un recurso más importante que el otro como es la tala indiscriminada de bosques no hay ninguna ley que sancione este delito.

### **2.6.3. Código Penal Ambiental de Bolivia Ley No. 1333 del Medio Ambiente. 2001.**

**Artículo 1.** “La presente ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.”

**Artículo 17.** Es deber del estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades. <sup>42</sup>

La legislación ambiental de Bolivia establece preservar, principalmente al agua, como principal recurso de subsistencia. Su marco legal se enfoca en el aprovechamiento sostenible de dicho recurso, por esta razón se considera uno de los países que precautela

<sup>42</sup> **LEGISLACIÓN** Ambiental de Bolivia Ley No. 1333 del Medio Ambiente. 2001.

de mejor manera dicho recurso. Sin embargo se encuentra vulnerable al minimizar la protección del sinnúmero de recursos que nos da la naturaleza.

Mientras que en la legislación ecuatoriana se quiere abarcar todo el universo al que llamamos naturaleza, no contamos con la ley que regule y sancione estos delito como son la tala indiscriminada de los bosques.

## **CAPÍTULO III**

# **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **3.1. Localización**

La presente investigación se realizó en el cantón La Maná, ubicado en la provincia de Cotopaxi.

### **3.2. Tipos de Investigación**

Los tipos de investigación se describen a continuación:

#### **3.2.1 Explorativa.**

Este tipo de investigación ayudó a la elección del tema, por cuanto se analizó el marco doctrinario y legislativo respecto al problema.

#### **3.2.2 Bibliográfica.**

Se utilizó libros, enciclopedias, Registros Oficiales, Códigos, revistas, legislación comparada, entre otros.

#### **3.3.3. De Campo.**

La investigación fáctica se realizó en un lugar específico donde se demuestra la contaminación ambiental, como es el Cantón La Maná.

### **3.3. Métodos de investigación**

#### **3.3.1. Comparativo.**

Se realizó estudios comparados con otras legislaciones de países de la Región respecto a tala Indiscriminada y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza

#### **3.3.2 Método Inductivo.**

Facilitó la comprensión del problema de la tala Indiscriminada y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza y la necesidad de crear una norma jurídica

que sancione estas prácticas que lo único que ocasionan es dañar al Ambiental y la vulneración del Buen Vivir de la colectividad.

### **3.3.3. Método Deductivo.**

Este método permitió la investigación desde el fondo del problema y que dio como resultado la propuesta de una norma jurídica penal que sancione este delito.

### **3.3.4. Método Analítico.**

Se realizó un estudio analítico de la normativa del COIP respecto a la tala Indiscriminada y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza

## **3.4. Fuentes de recopilación de la investigación**

### **3.4.1 Primarias**

Se recogieron los testimonios de las personas involucradas en el problema, mediante encuestas y entrevistas.

### **3.4.2 Secundarias**

La investigación se realizó con la ayuda de información contenida en tesis de grados y páginas web (internet), textos jurídicos, doctrina, entre otras.

## **3.5. Diseño de la Investigación**

La investigación fue de tipo cuali-cuantitativa: Cualitativa, por cuanto la investigación es carácter social, lo permite la interpretación de los hechos y acciones y cuantitativa, por el empleo de elementos estadísticos para la selección de la muestra y determinar porcentajes.

### 3.5.1. Población.

El Universo de la población comprendió el número total de moradores del cantón La Maná, cuya cantidad es de 40.520 habitantes (INEC 2010), se aplicó una fórmula para el cálculo de la muestra de población.

### 3.5.2. Muestra

#### Fórmula aplicada

$$\frac{PQ*N}{(N-1)*e^2 + PQ}$$
$$k^2$$

**n** = Muestra

**PQ**= Varianza de la población = 0.25

**E** = Margen de error =0.10

**K** = Constante de corrección de error =2

**N** = Población =173.500

$$n = \frac{173.500 * 0.25}{(173.500-1)* 0.10^2 + 0.25}$$

$$n = \frac{43.375}{(173.499)* 0.01 + 0.25}$$

$$n = \frac{43.375}{(173.499)* 0.0025 + 0.25}$$

$$n = \frac{43.375}{433.7475 + 0.25}$$

$$n = \frac{43.375}{433.9975}$$

**n= 99.94**

Detalle de la muestra

Abogados	20
Habitantes	78
Autoridades	<u>2</u>
Total	100

### **3.6. Instrumento de investigación**

#### **3.6.1. Entrevista**

Se entrevistó la Sra. Elsa Lasso, secretaria de Departamento de Medio Ambiente del cantón La Maná, y como instrumento se utilizó una guía de entrevista.

#### **3.6.2. Encuesta**

Se aplicó encuestas a los abogados de libre ejercicio del cantón Quevedo y a la población. Como instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario con preguntas cerradas.

### **3.7. Tratamientos de los datos**

El resultado de la presente investigación se procesó mediante hojas de datos de Excel, la misma que genera los gráficos de descripción estadística y cuadros en Word donde se calculó los porcentajes correspondientes.

### **3.8. Recursos humanos y materiales**

#### **Humanos**

Tutor de Proyecto: Abog. Agustín Campusano Palma, Msc

Proyectista: Luz Elena Tulpa Ante, Investigadora.

Población del cantón la Mana provincia de Cotopaxi

## **Materiales**

Computadora.

Impresora

Papel A4

Materiales varios

Xerox copias

Anillados

## **Presupuesto**

<b>Concepto</b>	<b>V/u.</b>	<b>V.t.</b>
Copias para encuestas y entrevistas 500u.	\$ 0,02	\$ 10,00
Computadora 1u.	\$ 320,00	\$ 320,00
Impresora 1u.	\$ 250,00	\$ 250,00
Tóner de impresora 3u.	\$ 89,00	\$ 267,00
Papelería A4 2u.	\$ 6,00	\$ 12,00
Consumo de internet 80 horas	\$ 0,80	\$ 64,00
Libros 10u.	\$ 40,00	\$ 400,00
Anillado tesis 4u.	\$ 1,00	\$ 4,00
Empastada tesis 4u.	\$ 10,00	\$ 40,00
Movilización	\$ 100,00	\$ 100,00
Alimentación	\$ 100,00	\$ 100,00
<b>Total</b>		<b>\$ 1.567,00</b>

**CAPÍTULO IV**  
**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

## 4.1. Análisis e interpretación de gráficos y resultados.

### 4.1.1. Encuesta aplicada a la población.

**Pregunta 1.-** ¿Sabe usted cuáles son los derechos de las personas?

**Cuadro N°-1** Derechos de las personas

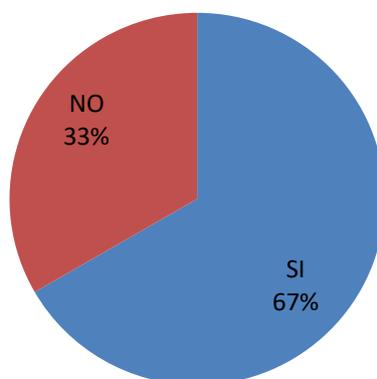
Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	52	67%
NO	26	33%
TOTAL	78	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico:** N° 1 Derechos de las personas

### ENCUESTADOS



#### **Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N°- 1, el 67% de los ciudadanos y ciudadanas encuestados manifestaron que sí conocen los derechos de las personas; y el 33% de los encuestados manifiestan que no. Un porcentaje muy alto de los encuestados no conocen los derechos que tienen las personas.

**Pregunta 2.- ¿Conoce usted que nuestra Constitución es garantista de los derechos de los ecuatorianos?**

**Cuadro N°-2** Constitución garantista de los derechos de los ecuatorianos

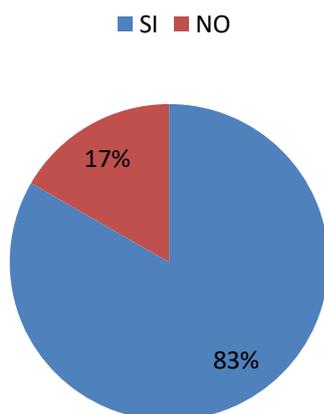
Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	65	83. %
NO	13	17. %
TOTAL	78	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico: N° 2** Constitución garantista de los derechos de los ecuatorianos

### ENCUESTADOS



#### **Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N°- 2, el 83% de los ciudadanos y ciudadanas encuestados manifestaron que sí conocen que nuestra Carta Magna es garantista de los derechos de los ecuatorianos, y el 17% respondieron que no. Es conocida por todos que nuestra constitución tiene una concepción garantista de derechos de todos y todas las personas que habitamos en nuestra Pacha Mama.

### Pregunta 3.- ¿Sabe usted que la tala indiscriminada de bosques es un delito?.

Cuadro N°-3 Tala indiscriminada es un delito

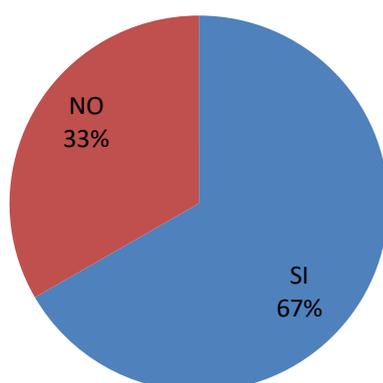
Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	52	67%
NO	26	33%
TOTAL	78	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** El autora

**Gráfico:** N° 3 Tala indiscriminada es un delito

### ENCUESTADOS



#### Análisis e interpretación:

En la tabla y figura N°- 3, el 67% de los ciudadanos y ciudadanas dicen que sí saben que la tala indiscriminada de bosques es un delito y el 33% de los encuestados opinan que no saben que la tala de árboles ha sido un delito.

**Pregunta 4.- ¿Tiene usted conocimiento de los derechos que prescribe la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a vivir en un ambiente sano?**

**Cuadro N°-4 Vivir en un ambiente sano**

Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	78	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	78	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población del cantón La Mana provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico:** N°4 Vivir en un ambiente sano



**Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N-4, el 100 % de los ciudadanos y ciudadanas encuestados consideran que sí tienen conocimiento de los derechos que prescribe la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a vivir en un ambiente sano, un derecho que no puede vulnerarse bajo ninguna circunstancia.

**Pregunta 5.- ¿Cree usted que en el Cantón La Maná provincia de Cotopaxi, existe la tala indiscriminada?**

**Cuadro N°-5**La Tala Indiscriminada en el cantón La Maná

Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	78	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	78	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a la población del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico:** N° 5 La Tala Indiscriminada en el cantón La Maná



**Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N°- 5, el 100 % de los ciudadanos y ciudadanas encuestados consideran que sí, hay Tala Indiscriminada, que atentan contra la salud de las personas, provocando en algunos casos enfermedades respiratorias y virales, por la poca ventilación de oxígeno que necesita nuestro cuerpo para vivir.

#### 4.1.2. Encuesta realizada a los abogados del cantón La Maná provincia de Cotopaxi.

Pregunta 6.- ¿Considera usted que el GAD Municipal del Cantón La Maná, debería tomar medidas para evitar la Tala Indiscriminada?

Cuadro N°-6 Medidas para evitar la Tala Indiscriminada

Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	20	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a los abogados del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico:** N° 7 Medidas para evitar la Tala Indiscriminada



#### **Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N°- 6, el 100 % de los abogados encuestados considera que el GAD Municipal del Cantón La Maná, debería tomar medidas para evitar la Tala Indiscriminada y la vulneración de los derechos de la naturaleza, se debe dictar ordenanzas en este sentido y cumplir lo que establece el COOTAD

**Pregunta 7.- ¿Estaría Ud. de acuerdo que se reforme el Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, a fin de que se sancione la tala indiscriminada?**

**Cuadro N°-7 Sanción por la tala indiscriminada**

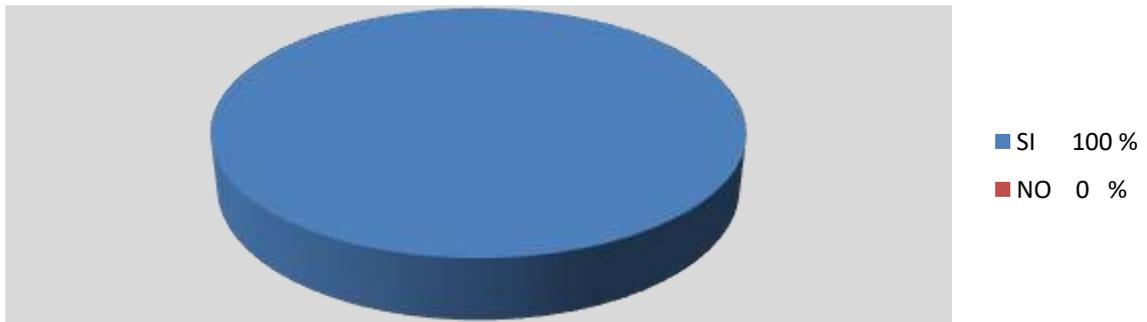
Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	20	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a los abogados del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico:** N° 7 Sanción por tala indiscriminada

### Ventas



**Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N°- 7, el 100 % de los abogados encuestados consideran que están de acuerdo **que se reforme el Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal**, esto es que se sanciona la tala indiscriminada, pues la sociedad en general es víctima de la contaminación ambiental.

**Pregunta 8.- ¿La Tala Indiscriminada de bosques debe ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco meses?**

**Cuadro N°-8** Pena privativa de libertad de tres a cinco meses

Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	18	90 %
NO	2	10 %
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a los abogados del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico:** N° 8 Pena privativa de libertad de tres a cinco meses



**Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N-8, el 90 % de los abogados encuestados contestaron que la Tala Indiscriminada de bosques sí debe ser sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco meses, el 10 % contestaron que no. Las sanciones penales ayudan a disminuir los niveles de contaminación, por cuanto las personas pensarían dos veces antes de contaminar el medio ambiente de nuestra pacha mama.

**Pregunta 9.- ¿Considera Ud. que con la reforma del Art. 246 COIP se podrá concienciar a la sociedad y así disminuir el índice de tala de bosques?.**

**Cuadro N°-9** Disminución del índice de cortes de bosques en nuestro país

Alternativa	Encuestados	Porcentajes
SI	20	100 %
NO	0	0 %
TOTAL	20	100 %

**Fuente:** Encuesta aplicada a los abogados del cantón La Maná provincia de Cotopaxi

**Elaborado por:** La autora

**Gráfico: N° 9** Disminución del índice de tala de bosques en nuestro país



**Análisis e interpretación:**

En la tabla y figura N-9, el 100 % de los Abogados encuestados contestaron, que con la reforma del Art 246 COIP sí se podrá concienciar a la sociedad, y así disminuirá el índice de tala de bosques en nuestro país. En el Ecuador las autoridades del Estado no controlan la Tala Indiscriminada, por tanto no garantizan el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano.

### **4.1.3 Entrevista aplicada a la Sra. Lcda. Elsa Lasso secretaria del departamento de medio ambiente del cantón La Maná provincia de Cotopaxi.**

**Pregunta 1.- ¿Sabe usted cuáles son los derechos de las personas?**

Se encuentran establecidos en la Constitución de la República.

**Pregunta 2.- ¿Conoce usted que nuestra Constitución es garantista de los derechos de los personas?**

Es conocida por todos que la Constitución tiene una concepción garantista de derechos de todos y todas las personas que habitamos en nuestra Pacha Mama.

**Pregunta 3.- ¿Sabe usted que la Constitución garantiza al buen vivir en un ambiente libre de restricciones?**

En lo principal, la Constitución protege a que no se vulneren los derechos de la naturaleza, ya que necesitan del oxígeno para vivir en un ambiente sano.

**Pregunta 4.- ¿Cómo ciudadano tiene usted conocimiento de los derechos que le provee la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a vivir en un ambiente sano?**

La Carta Magna protege al ambiente a que no se sigan cortando árboles, ya que la tala indiscriminada causa desastres naturales que afectan al buen vivir.

**Pregunta 5.- ¿Cree usted que el cantón la Mana provincia de Cotopaxi existe la tala indiscriminada de bosques?**

Todos los habitantes hemos sido víctimas de la contaminación ambiental provocada por la tala indiscriminada que atentan contra la salud de las personas, el cantón La Maná no es la excepción. Algo hay que hacer para detener tanta agresión al medio ambiente.

**Pregunta 6.- ¿Estaría Ud. de acuerdo que se reforme el Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, donde se sancione la tala indiscriminada?**

Si estoy de acuerdo que se reforme el Art 246 para exista la sanción respectiva a las personas que no acatan las leyes.

La sociedad en general ha sido víctima de pérdidas lamentables por causa de enfermedades provocadas por la contaminación ambiental, por lo que si estoy de acuerdo que se reforme el Art 246 del COIP.

**4.1.4. Entrevista Aplicada a Abogado del Medio Ambiente del cantón La Maná Gustavo Monar Real.**

**Pregunta 1.- ¿Sabe usted cuáles son los derechos de las personas?**

Si los derechos principales son: derechos a la vida, a la salud, a la educación, a la alimentación, a la seguridad, en otros.

**Pregunta 2.- ¿Conoce usted que nuestra Constitución es garantista de los derechos de las personas?**

Si conozco las garantías que establece la Constitución acerca de los derechos.

**Pregunta 3.- ¿Sabe usted que la Constitución garantiza al buen vivir en un ambiente libre de restricciones?**

Sí en la Constitución establece normas que como ciudadanos debemos aplicar para tener una vida libre de contaminaciones ambientales.

**Pregunta 4.- ¿Cómo ciudadano tiene usted conocimiento de los derechos que le provee la Constitución de la República del Ecuador, en cuanto a vivir en un ambiente sano?**

Sí, el Estado ecuatoriano procura mediante sus normas erradicar la tala indiscriminada de los bosques y así garantizar un ambiente sano.

**Pregunta 5.- ¿Cree usted que el cantón la Mana provincia de Cotopaxi existe la tala indiscriminada de bosques?**

Sí existe la tala indiscriminada en este cantón, las personas no reparan en el daño que causan al ambiente con esta tipo de cultura.

**Pregunta 6.- ¿Estaría Ud. de acuerdo que se reforme el Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, donde se sancione la tala indiscriminada?**

Sí estoy de acuerdo que se reforme este artículo, ya que de esta manera se puede regular la conducta, mediante la cárcel que se les dé a estos malos ciudadanos que no respetan a la naturaleza y atentan contra ella.

En lo personal si me gustaría que se reforme este artículo, ya que en existen sectores de nuestra provincia el están siendo afectados por la tala indiscriminada de los árboles.

## **4.2. Resumen**

El 67% de los encuestados si saben cuáles son los derechos de las personas mientras el 33% dicen que no

El 83% de los ciudadanos encuestados, conocen nuestra Carta Magna de los derechos de los ecuatorianos.

El 67% de los ciudadanos considera la Constitución que garantiza los derechos del buen vivir la prensa del Sumak Kawsay.

El 100% de los ciudadanos consideran que refiere el conocimiento por cuanto la Constitución de la República del Ecuador.

El 100% de los ciudadanos consideran que si han sido víctimas de la Contaminación Ambiental provocada por la Tala indiscriminada.

El 100% de los abogados encuestados consideran que están de acuerdo que se reforme el ART 246. Código Orgánico Integral Penal.

## **4.3. Discusión**

Se refiere a la interpretación que se ha realizado con el fin de llegar a los objetivos planteados, tomando en cuenta la recopilación de la información obtenida en base a las entrevistas y encuestas que fueron realizadas a personas que nos han colaborado en la elaboración del proyecto de investigación, cuyo tema versa sobre sanciones que debe contener el COIP por Tala Indiscriminada y la vulneración de los derechos constitucionales de la naturaleza

Después de haber efectuado el análisis de todos y cada uno de los aspectos técnicos para establecer la evidente violación a los derechos de la naturaleza por la tala indiscriminada, se concluye que debe guardar coherencia con la que dice el Art 14 de la Constitución de la República del Ecuador. Le corresponde a la Asamblea Nacional Constituyente promover un proceso de reformas al ordenamiento jurídico ecuatoriano en función de los nuevos requerimientos sociales, políticos y culturales, a efecto de que guarden coherencia con las disposiciones constitucionales.

El desarrollo socioeconómico del país exige de seguridad jurídica y de una administración de justicia que garantice el respeto a los derechos individuales y colectivos. La sociedad ecuatoriana requiere de instituciones jurídicas que promuevan mejores relaciones jurídicas y garanticen la plena vigencia de los derechos de las personas. El Código Orgánico Integral Penal, tiene como uno de sus fines sancionar a quien atente en contra de las leyes establecidas dentro del territorio ecuatoriano en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos y así garantizar a la sociedad un ambiente sano, donde se respete la biodiversidad, el buen vivir o Sumak Kawsay.

Es necesario por esta razón, proponer una Reforma al Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, donde se considere como delito la tala indiscriminada de árboles y se sancione con pena privativa de libertad. El numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

El artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado, así como las políticas de gestión ambiental serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado y por todas las personas naturales y jurídicas, el Estado garantizará también la participación activa de la sociedad en la planificación, ejecución y control de las actividades que generen impactos ambientales, y finalmente en caso de existir duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza;

En la encuesta aplicada a los abogados en libre ejercicio profesional de la ciudad de La Maná, se consideró una muestra representativa en base a una fórmula estadística; dice: La propuesta de creación de una reforma al Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, añadiendo un inciso que sancione severamente la tala indiscriminada realizada por las comunidades, pequeños agricultores o cualquier persona dentro de su territorio o

fuera, sin haber obtenido el permiso por la autoridad correspondiente será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco meses, Con esta reforma se podrá concientizar a la sociedad y disminuirá el índice de tala de bosques en nuestro país y que se garantice el derecho de las personas al Buen Vivir, sin peligro de contaminación. La propuesta que se plantea es la siguiente:

La Asamblea Nacional, en uso de las atribuciones establecidas en el Art 120, min 6, expide la siguiente reforma al Art 245 del COIP.

#### Reforma al Art. 246 del COIP

El art. 246 dice:

La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados o páramos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

## 5.1. Conclusiones

- ❖ El análisis jurídico de la legislación penal ecuatoriana, permitió concluir que existe violación a los derechos a la naturaleza por causa de la tala indiscriminada
- ❖ Según lo analizado en las legislaciones estudiadas, la tala indiscriminada es un área que ha sido descuidada por la legislación constitucional y legal.
- ❖ La tala indiscriminada contamina el ambiente y lesiona los derechos de la naturaleza, por lo que se debe reformar el Art 246 del COIP, a efecto de que la norma contemple sanciones severas para el delito de tala indiscriminada.

## 5.2. Recomendaciones

- Los Departamentos de Medio Ambiente de los GAD municipales del país apliquen políticas de protección efectiva al medio ambiente, de suerte que se garanticen los derechos fundamentales de las personas y de la naturaleza.
- Que las reformas a las normativas de protección del medio ambiente, en las legislaciones penales de los países, establezcan sanciones para los delitos por la tala indiscriminada.
- Que la Asamblea Nacional del Ecuador, reforme al Art. 246 del Código Orgánico Integral Penal, imponiendo pena privativa de libertad a las personas que hacen mal uso de la tala de bosques, sin la autorización correspondiente.

**CAPÍTULO VI**  
**BIBLIOGRAFÍA**

**Brañes, Raúl**, “Las Fuentes del Derecho Ambiental, Manual de Derecho Ambiental Mexicano. Editorial Carriel, ciudad. Mexico, 2013

**Brito Arevalo** Martha Cecilia & Natalia De Lourdes Durán Pacha & Rosa Carmelina Marca “La Contaminación Ambiental Urbana Y Su Impacto Psicológico En Los Niños Y Niñas Del Sexto Y Séptimo Año De Educación Básica, Que Se Educan En La Escuela Bolivia Benítez, Del Cantón Machala En El Año Lectivo 2009 – 2010”Universidad Técnica De Machala Facultad De Ciencias Sociales Escuela De Ciencias De La Educación El Oro Ecuador. 2010.

**Catota Marcalla Margot** Amparo & Lucía Margoth Moreno Tapia” “Contaminación Ambiental Producida por el Parque Automotor en el Transporte Urbano Sultana del Cotopaxi y Citulasa de la Ciudad de Latacunga” Universidad Técnica de Cotopaxi. Latacunga – Ecuador Mayo 2011.

**Crespo Ricardo**. Citado por. María Gracia Pazmiño “La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal” Universidad San Francisco de Quito Colegio de Jurisprudencia. Quito. 2011.

**Echeverría Hugo**. Manual de aplicación del Derecho Penal Ambiental como Instrumento de Protección de las Áreas Naturales en Galápagos. Quito: Pro Justicia, Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, 2011.

**Friedrich**. Introducción al Derecho Constitucional Comparado. . FCE. México. 1975

**Jano** Navarro Elvia Terán, obra Publicado 27/06/2008

**Montana Pinto**Juan, Apuntes de Derecho Procesal Constitucional, tomo 1 Quito-Ecuador, 2012.

**Peña Montenegro** María Cristina “La Contaminación Ambiental por Transporte Público y Privado, su Regulación en el Actual Marco Constitucional” Universidad de las Américas. Brasil, 2011.

**Pilco** Cedillo Freddy Bolívar.” “La Contaminación Ambiental y el Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior “Simón Bolívar” Elaboración de un Modelo de Gestión Ambiental” Universidad de Guayaquil, 2012.

**Ramirez** Bastidas, El Derecho Ambiental. Editorial Gustavo Ibáñez, Bogotá – Colombia, 2008.

**Ramos**, Martín Mateo. “Manual de Derecho Ambiental”. Ed. Tribio. Madrid España, 1995

**Rodríguez** (2005) Citado por Martha Cecilia Brito Arévalo & Natalia De Lourdes Durán Pacha& Rosa Carmelina Marca Marca. “La Contaminación Ambiental Urbana Y Su Impacto Psicológico en los niños y niñas del sexto y séptimo año de educación básica, que se educan en la escuela Bolivia Benítez, del cantón Machala en el año lectivo 2009 – 2010”Universidad Técnica De Machala Facultad De Ciencias Sociales Escuela de Ciencias de La Educación El Oro Ecuador. 2010.

**Romero Tapia** Adrián Alejandro & Patricio David Vaca Almeida “Inventario de Emisiones Atmosféricas a Partir de Fuentes Fijas, Móviles y de Área en la Ciudad de Latacunga” Universidad Central del Ecuador. Ecuador .2012.

**Trujillo** Julio César yRamiro Ávila Citado por. María Gracia Pazmiño “La Responsabilidad Penal en los delitos ambientales mediante el incremento de las penas establecidas en los artículos 437 A – 437 J del Código Penal” Universidad San Francisco de Quito Colegio de Jurisprudencia. Quito. 2011.

- **Legislación Nacional**

Constitución de la República del Ecuador, Editorial Jurídica Quito 2015

Código Orgánico Integral Pena, Editorial jurídica, Quito, 2015

Ley del Ambiente, Editorial jurídica, Quito, 2015

- **Legislación Internacional**

Constitución Política de Bolivia, Publicado en el Diario Oficial el 5 de Febrero de 1917.

Ley de Gestión Ambiental, Artículo 2, Ley No. 37. ROI 245 de 30 de Julio de 1999

Constitución del Código Procesal Penal, Colombia, Ley 1453 de Junio 24 de 2011

Código Procesal Penal, Cuba, Ley N° 62, 29 de Diciembre, 1987

## **Linkografía**

[http://www.ehowenespanol.com/definicion-causa-efecto-prevencion-contaminacion-del-aire-sobre\\_151345/](http://www.ehowenespanol.com/definicion-causa-efecto-prevencion-contaminacion-del-aire-sobre_151345/)

<http://www.pnuma.org/AcercaPNUMA.php>.

## **CAPÍTULO VII**

### **ANEXOS.**

ENCUESTA AL SR. CÉSAR TAPIA ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL CANTÓN LA MANÁ



ENCUESTA AL SR. ORLANDO SILVA ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL CANTÓN LA MANÁ



ENCUESTA AL SR. SANTIAGO PONCE ABOGADO EN LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL DEL CANTON LA MANÁ

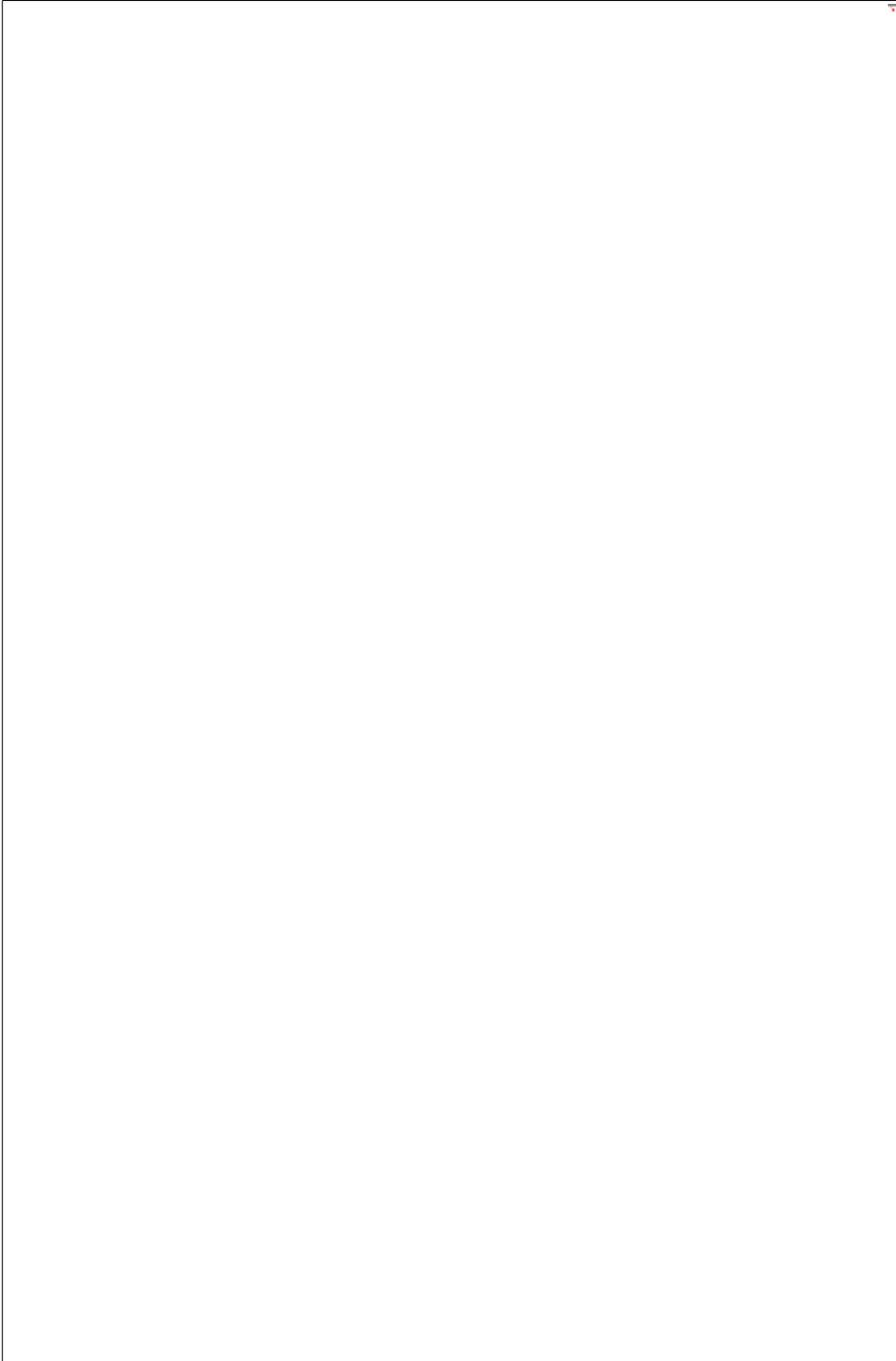


## ENCUESTAS A LOS HABITANTES DEL CANTON LA MANÁ.



No se puede mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el

ENTREVISTAS REALIZADA SRA. LCDA. ELSA LASSO, SECRETARIA DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMIENTE DEL CANTÓN LA MANÁ



No se pudo mostrar la imagen vinculada. Puede que se haya movido, cambiado de nombre o eliminado el archivo. Compruebe que el vínculo señale a

ENTREVISTAS REALIZADA AL ABOGADO GUSTAVO MONAR REAL, JEFE  
DEL DEPARTAMENTO DEL MEDIO AMBIENTE GAD MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LA MANÁ.

